



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0041-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2023-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| Sigla | Descripción |
|--------------|---|
| AFS | Aeronautical Fixed Service / Servicio Fijo Aeronáutico |
| CNAC | Consejo Nacional de Aviación Civil |
| CUR | Comprobante Único de Registro |
| DE / AP | Comprobantes de recibos de recaudación y de aplicación de abonos |
| DGAC | Dirección General de Aviación Civil |
| DVD-RW | Digital Versatile Disc – ReWritable / Disco Versátil Digital Regrabable |
| FIR/UIR | Flight Information Region/ Upper Information Region Región de Información de Vuelo / Región Superior de Información de Vuelo |
| INC. | Incorporate / Incorporada o Constituida como sociedad |
| LLC. | Limited Liability Company / Compañía de Responsabilidad Limitada |
| MTOW | Maximum Take-Off Weight / Peso Máximo de Despegue |
| QUIPUX | Sistema de Gestión Documental |
| RCC | Rescue Coordination Center/ Centro de Coordinación de Rescate |
| S.A. DE C.V. | Sociedad Anónima de Capital Variable |
| SAR | Search and Rescue / Búsqueda y Rescate |
| S.A.S | Sociedad por Acciones Simplificada. |
| TIC | Tecnología de información y Comunicación |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de América |

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINAS |
|--|---------|
| Carta de presentación | |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivos del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 3 |
| Estructura orgánica | 4 |
| Objetivos de la entidad | 5 |
| Monto de recursos examinados | 5 |
| Servidores ex servidores/as públicos y relacionados | 5 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones | 6 |
| Incumplimiento de requisitos en el proceso de autorización de sobrevuelos | 6 |
| Inconsistencias en la facturación, recaudación, registro contable y gestión de cartera por tasa de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano. | 21 |

ANEXOS

1. Servidores, ex servidores/as públicos y relacionados
2. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2020
3. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2021
4. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2022
5. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano - Año 2023
6. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2020
7. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2021
8. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2022
9. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información faltante y requisitos no cumplidos - Año 2023
10. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2020
11. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2021
12. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2022
13. Detalle de los registros por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, incluyendo información financiera y observaciones - Año 2023



Ref. Informe aprobado el 2025-08-28

Quito D.M.,

Señor/a
Director
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. CPA Pablo Sánchez Guerra., Mgs.
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2025 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, aprobado por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 052-CG-2024 de 4 de diciembre de 2024; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025 de 20 de enero de 2025.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, de la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

El examen especial se efectuó a los procesos de requerimiento, autorización, facturación, cobro, registro y control, por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano; y, la recuperación de su cartera, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, conforme anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

Se excluyó el análisis de aspectos técnicos vinculados a los servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de espacio aéreo ecuatoriano, por cuanto, los componentes definidos en la orden de trabajo tienen relación con operaciones de carácter administrativo.

 (DGS)

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de los mismos mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 del mismo mes y año, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

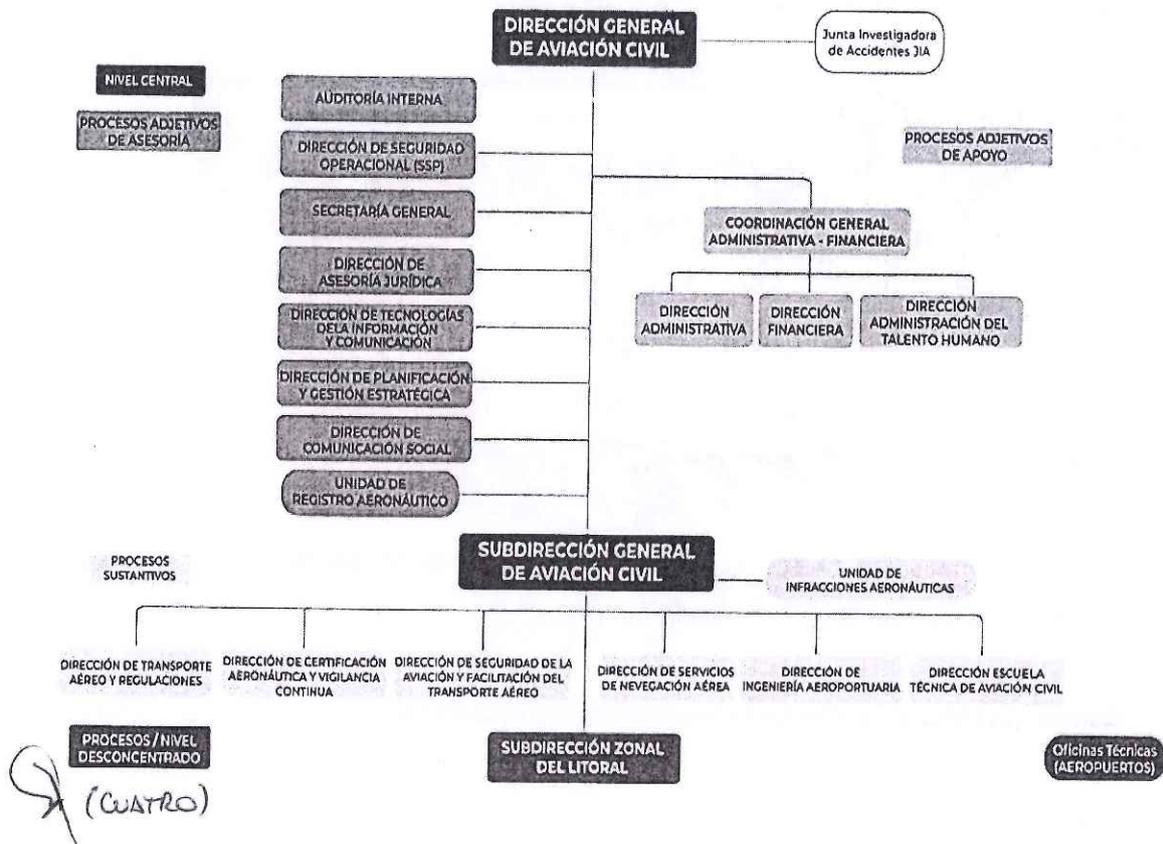
Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, que en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

9 (TRES)

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la que se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, aprobó la "Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil", estableciéndose en el Capítulo IV "DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA", artículo 11 "Estructura Descriptiva", la siguiente:



Objetivos de la entidad

El artículo 4 "Objetivos Institucionales", de la "Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil", estableció los siguientes:

"... 1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano.- 2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- 3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.- 5. Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos ..."

Monto de recursos examinados

Se analizó los recursos correspondientes a los sobrevuelos realizados durante el período de 2020 a 2023, según el número de sobrevuelos y los valores facturados para cada año, conforme se detalla en los anexos 2, 3, 4 y 5, así:

| Año | Nro. Sobrevuelos | Valor USD |
|--------------|------------------|-------------------|
| 2020 | 57 | 18 786,02 |
| 2021 | 79 | 29 463,86 |
| 2022 | 122 | 45 243,59 |
| 2023 | 125 | 51 560,13 |
| TOTAL | 383 | 145 053,60 |

Fuente: Sistema Integrado / Sistema de facturación "COMFIAR"

También se analizó la cartera vencida con corte al 31 de diciembre de 2023, por 92 448,21 USD, conforme se detalla en anexo 6.

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.
9 (años)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de sus Unidades de Auditoría Externa e Interna, no ejecutaron acciones de control específicamente relacionadas con el alcance del presente examen especial, por lo que, no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Incumplimiento de requisitos en el proceso de autorización de sobrevuelos

El Consejo Nacional de Aviación Civil, con Resolución CNAC 066/2010, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 61 de 10 de agosto de 2010, estableció las tasas por la actividad en el espacio aéreo de la República del Ecuador, entre ellas, las correspondientes por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, definiéndolo en su Anexo 4 "GLOSARIO" como las "Aeronaves que navegan sobre espacio aéreo ecuatoriano, atravesando cualquier sector de la Región de Información de Vuelo o Región Superior de Información de Vuelo de Guayaquil (FIR/UIR)".

Los Miembros del Comité Técnico Administrativo Financiero DGAC-2017, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos – Código GF-PR-001" de 20 de octubre de 2017, que en su numeral 6.1.4 "RCC QUITO", estableció como parte de sus responsabilidades:

"... a) Analizar, el tipo de vuelo solicitado por el Operador Aéreo Internacional y los Anexos contenidos en el FORMATO 200 para el cumplimiento del Procedimiento que permite otorgar un permiso de Sobrevuelo, ó (sic) de Escala Técnica, según corresponda.- b) Analizar la información recibida, contenida en el Formato 200 para ingresar los datos que se requieren en el Sistema Integrado DGAC, para la elaboración del permiso correspondiente (...)"

Así también, en el apartado "Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos" de la citada normativa, establece:

"... OPERADOR AÉREO. - Llena el Formato 200 y envía la documentación técnica requerida por correo electrónico a: uio.sobrevuelos@aviacióncivil.gob.ec. (sic), uio.sobrevuelos@gmail.com...- RCC QUITO.- Validar y procesar información Recibe solicitud del Operador Aéreo, (Formato 200) vía correo electrónico.- Revisa

(SEE)

documentación técnica habilitante (Registro, matrícula, Póliza Certificado de aeronavegabilidad, MTOW o Certificado de ruido).- Emite el respectivo Permiso de Sobrevuelo y envía al Operador Aéreo (...)”.

El citado formato 200 debía ser completado por los operadores aéreos de cada compañía con los datos del operador, información de la aeronave; y, requería “Adjuntar certificados de: matrícula, tipo de aeronave, peso (MTOW), seguro de la aeronave y aeronavegabilidad de la autoridad aeronáutica o del fabricante de la aeronave”.

Los servidores que estuvieron a cargo de la emisión y supervisión de las actividades relacionadas con los permisos de sobrevuelos y el registro de movimientos diarios, en el período sujeto a análisis, variaron de acuerdo a las modificaciones efectuadas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, mediante distintas Resoluciones, conforme el siguiente detalle:

| Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos | | | |
|--|------------|------------------------------------|--|
| Resolución | Fecha | Área/Responsable | Reforma |
| DGAC-YA-2019-0059-R | 2019-04-22 | Dirección de Navegación Aérea | Permisos de sobrevuelo y escalas técnicas en aeropuertos internacionales |
| DGAC-YA-2020-0041-R | 2020-05-29 | Dirección de Seguridad Operacional | Autorización de permiso de sobrevuelos |
| DGAC-DGAC-2021-0011-R | 2021-02-01 | | Autorización de permiso de sobrevuelos y escalas técnicas |
| DGAC-DGAC-2022-0074-R | 2022-08-01 | | Permisos para sobrevuelos y escalas técnicas |

En respuesta al oficio 0034-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de enero de 2025, efectuado por el equipo auditor, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2025-0072-M de 29 de enero de 2025, remitió el archivo digital “20250117 sobrevuelos_v1” en formato Excel con información como: número de sobrevuelos, año, fecha de creación, matrícula, peso máximo estructural, millas, fecha y hora real, valor del sobrevuelo, número de autorización, responsable, sumilla, usuario de los sobrevuelos, efectuados en espacio aéreo ecuatoriano

Al respecto, con oficios 0024, 0033, 0055 al 0063-002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI y 0007-002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI-I de 26 de febrero, 6 y 10 de marzo, y 29 de abril de 2025, respectivamente, se solicitó e insistió al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado; y, a los servidores de la Dirección de

X (SIS)

Navegación Aérea, Dirección de Seguridad Operacional, y Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, a cargo de la recepción del requerimiento y trámite de autorización del servicio de protección al vuelo en sobrevuelos en espacio aéreo ecuatoriano, durante el período 2020 al 2023, respectivamente, la entrega de la documentación de respaldo de la autorización de los sobrevuelos efectuados por los operadores aéreos en el período sujeto a análisis.

El Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorandos DGAC-DCAV-2025-0250-M, 0517-M, 0552-M y 1513-M de 11 de febrero, 20, 25 de marzo y 12 de junio de 2025, respectivamente, entregó de forma parcial archivos digitales de los años 2021, 2022 y 2023, relacionados con los requisitos para la emisión de los permisos de sobrevuelos.

El Director de TIC, con memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, respecto a los requisitos relacionados a los registros de sobrevuelos, señaló:

"... Informo a usted que el sistema integrado por su estructura, metodología de desarrollo así como por su hardware y capacidad de almacenamiento ... módulo autorizaciones de sobrevuelos no fue desarrollado para cargar anexos como parte del proceso funcional (...)"

Por lo que, en el sistema no se almacenó documentación digital que sustente la presentación de los requisitos para la autorización de sobrevuelos.

Del análisis y revisión de la información proporcionada, se observaron las siguientes novedades:

Año 2020

El Analista SAR 2, quien firmó como Responsable de la Gestión SAR, el *"Informe de traspaso del producto permisos de sobrevuelo y escala técnica DSNA a DSOP"*; suscribió el *"Acta de Entrega-Recepción de Archivos de Sobrevuelos y escalas técnicas años 2019 y 2020 del RCC Quito"* de 18 de noviembre de 2020, en la que se describió la entrega de dos DVD-RW de 4,7 GB cada uno, al Analista de Información Aeronáutica 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, quienes suscribieron como *"Gestión Autorizaciones Dirección de Seguridad Operacional"* y *"Gestión SAR Dirección de Servicios de Navegación Aérea"*, respectivamente, señalando que contenían toda la información correspondiente a solicitudes de sobrevuelos, pólizas, permisos otorgados

 (OCHO)

y certificados de ruido presentados por los operadores aéreos, quienes fueron trasladados a la Dirección de Seguridad Operacional – Gestión de Autorizaciones con acciones de personal RRHH-2020-365 y RRHH-2020-366 de 12 de agosto de 2020.

El equipo de auditoría, con oficios 0022 y 0028-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de febrero y 5 de marzo de 2025, respectivamente, solicitó al Analista de Información Aeronáutica 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, los dos “DVD-RW de 4,7 GB”, en calidad de préstamo; de lo cual, el Analista de Información Aeronáutica 1, con memorando DGAC-OAUT-2025-0045-M de 20 de marzo de 2025, manifestó:

“... Después de hacer una búsqueda exhaustiva de los registros que reposan en los archivos electrónicos de la GAUT, se ha encontrado una carpeta con la información recibida por parte de la Gestión SAR, la que remito ... sin responsabilidad de la validez de la misma (...).”

El Analista de Comunicaciones AFS 1, con memorando DGAC-NCOM-2025-0154-M de 15 de abril de 2025, informó:

“... desconozco totalmente donde se encuentran o encontraban custodiados los dvds. (sic) con la información pertinente. Comprendo que, quien estaba hecho cargo de esa información era el sr. ... Por tal motivo me deslindo totalmente del conocimiento de dicha información (...).”

Por lo expuesto, pese a que los servidores suscribieron el “Acta de entrega recepción de archivos de sobrevuelos y escalas técnicas años 2019 y 2020 del RCC Quito”, no se presentó la documentación de los requisitos, previo a la emisión de los permisos de sobrevuelo.

El Director de Seguridad Operacional, con memorando DGAC-DSNA-2020-1917-M de 20 de noviembre de 2020, informó al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, con copia al Inspector Despachador de Vuelo 2, en su calidad de Responsable de la Gestión de Autorizaciones, que se entregó al Analista de Información Aeronáutica 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, dos DVD-RW con toda la información de Sobrevuelos y Escalas Técnicas 2019 y 2020, provisto mediante memorando DGAC-NSAR-2020-0923-M por la Responsable del RCC Quito.

Del archivo “20250117 sobrevuelos_v1”, proporcionado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se identificaron 57 sobrevuelos que obtuvieron los

9 (NUEVE)

permisos de sobrevuelo (anexo 7), sin que se presente los requisitos que se requerían para otorgar esos permisos de sobrevuelos:

- 57 correos de solicitud del operador aéreo
- 8 formularios 200
- 46 copias de la matrícula del avión
- 41 pólizas de seguro de la aeronave
- 41 certificados de aeronavegabilidad
- 46 MTOW o certificados de ruido

Año 2021

Según el archivo "20250117 sobrevuelos_v1", proporcionado por el Director de TIC, se identificaron 79 permisos de sobrevuelos en el espacio aéreo ecuatoriano otorgados en el año 2021, de los cuales 65 incluyeron el detalle del usuario que generó el trámite (Anexo 8) que corresponde a los siguientes servidores:

- Analista de Información Aeronáutica 1
- Analistas de Comunicaciones AFS 1
- Inspector Despachador de Vuelo 2
- Analista SAR 1
- Técnico del Centro Operaciones de Emergencia

Así también, en 5 casos contaron con el número de autorización sin registrar el usuario responsable; en 9 casos no se identificó el número de autorización ni el usuario responsable de la emisión del permiso de sobrevuelo.

Además, en los expedientes proporcionados en 20 casos no constó el "Permiso de Sobrevuelo"; y, en otros casos, no cumplieron con los requisitos para otorgar el permiso de sobrevuelos (Anexo 8), así:

- 79 correos de solicitud del operador aéreo
- 61 formularios 200
- 61 copias de la matrícula del avión
- 64 pólizas de seguro de la aeronave
- 65 certificados de aeronavegabilidad

(Diez)

- 65 MTOW o certificados de ruido

Año 2022

El Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DGAC-2022-0096-M de 16 de febrero de 2022, designó al Inspector Despachador de Vuelo 2, como responsable de la Gestión de Autorizaciones, área dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional.

El Director de Seguridad Operacional, con memorando DGAC-DSOP-2022-0536-M de 13 de abril de 2022, dispuso el traslado administrativo del Analista de Información Aeronáutica 1, a la Gestión de Información Aeronáutica del Aeropuerto Mariscal Sucre, a partir del 14 de abril de 2022.

El Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-DGAC-2022-0479-M de 1 de septiembre de 2022, designó como Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones al Inspector Despachador de Vuelo 2, esta vez bajo la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, quien según memorando DGAC-DSOP-2022-2072-M, culminó su gestión en Autorizaciones el 29 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando DGAC-DSOP-2022-2072-M de 29 de diciembre de 2022, dispuso que el Inspector Despachador de Vuelo 2, se presente a partir del martes 3 de enero de 2023, en la Administración del Aeropuerto, con el fin de cubrir turnos en la oficina de Operaciones y cumplir las funciones asignadas, por lo que culminó su gestión en Autorizaciones en la citada fecha.

Según el archivo "20250117 sobrevuelos_v1", se identificaron 122 permisos de sobrevuelos en el espacio aéreo ecuatoriano otorgados en el año 2022, de los cuales 34 incluyeron el usuario que generó el trámite que corresponden a los siguientes servidores:

- Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia
- Analista de Comunicaciones AFS 1
- Inspector Despachador de Vuelo 2

9 (ONCE)

- Analista de Información Aeronáutica 1

Así también, en 70 casos se registró el número de autorización sin describir el usuario responsable; en 18 casos no se identificó el número de autorización ni el usuario responsable de la emisión del permiso de sobrevuelo.

Además, en los expedientes proporcionados, en 99 casos no constó el "*Permiso de Sobrevuelo*"; y, en otros casos, no cumplieron con los requisitos para otorgar el permiso de sobrevuelos (Anexo 9), así:

- 122 correos de solicitud del operador aéreo
- 121 formularios 200
- 121 copias de la matrícula del avión
- 104 pólizas de seguro
- 119 certificados de aeronavegabilidad
- 119 MTOW o certificados de ruido

Año 2023

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0001-R de 4 de enero de 2023, estableció el procedimiento para ingresar la solicitud que debían cumplir los operadores de aeronaves civiles para sobrevolar el territorio ecuatoriano, y obtener la autorización.

Según el archivo "20250117 sobrevuelos_v1", se generaron 125 permisos de sobrevuelos realizados en el espacio aéreo ecuatoriano otorgado en el año 2023, por los siguientes servidores:

- Analista de Información Aeronáutica 1
- Analista de Comunicaciones AFS 1

En los expedientes proporcionados, de los 125 registros, en 117 casos no consta el "*Permiso de Sobrevuelo*"; y, en ninguno de los 125 casos (Anexo 10) se presentó la documentación que se requería para otorgar el permiso de sobrevuelos (formulario 200,

Q (Doce)

la solicitud del operador aéreo, matrícula de la aeronave, póliza de seguros, certificado de aeronavegabilidad, MTOW o certificado de ruido).

Lo comentado se produjo por cuanto:

- El Analista de Información Aeronáutica 1 en funciones del 12 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022 y el Analista de Comunicaciones AFS 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2023; no verificaron ni validaron el contenido de la información de los discos DVD-RW entregados por el Responsable de la Gestión SAR, ni efectuaron su custodia, a fin de garantizar que previo a la emisión de los permisos de sobrevuelos con corte al 18 de noviembre de 2020, se presentó la documentación de soporte del cumplimiento de los requisitos; y, el Director de Seguridad Operacional en funciones del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, no supervisó ni dispuso acciones para verificar, custodiar ni garantizar la integridad de la citada información.
- El Analista de Información Aeronáutica 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022, el Analista de Comunicaciones AFS 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2023, el Inspector Despachador de Vuelo 2, el Analista SAR 1, los Técnicos del Centro Operaciones de Emergencia, la Analista de Comunicaciones AFS 1, todos en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no verificaron el cumplimiento de los requisitos vinculados a los permisos de sobrevuelo de los años 2021, 2022 y 2023; y, el Inspector Despachador de Vuelo 2, como Coordinador de la Gestión de Autorizaciones en funciones del 1 de febrero de 2021 al 15 de febrero de 2022, el Inspector Despachador de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones en funciones del 16 de febrero al 31 de agosto de 2022 y el Inspector Despachador de Vuelo 2, Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones en funciones del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, no revisaron la información de los registros ni respaldos documentales relacionados con los trámites de autorización de sobrevuelos; y, el Director de Servicios de Navegación Aérea en funciones del 1 de junio de 2020 al 29 de julio de 2021, el Director de Seguridad Operacional del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua en funciones del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, los Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua,

(TRECE)

Encargados del 1 de marzo al 22 de octubre y del 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2023; y, del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2023 y del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, no supervisaron ni dispusieron medidas correctivas ni ejercieron acciones de control para asegurar el cumplimiento de los requisitos, la conservación de la documentación, y trazabilidad de los permisos de sobrevuelo tramitados durante su período de gestión.

La falta de verificación y custodia de los archivos de sobrevuelos del año 2020, entregados mediante el Acta de Entrega-Recepción de Archivos de Sobrevuelos y Escalas Técnicas del RCC Quito, suscrita el 18 de noviembre de 2020, impidió contar con la documentación de respaldo para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión de los permisos de sobrevuelo.

Y, en relación a los años 2021 al 2023, lo expuesto ocasionó que se autoricen permisos de sobrevuelos sin cumplir con los requisitos que garantizan la inscripción y nacionalidad de los operadores aéreos, su aptitud técnica para ejecutar operaciones aéreas ni pólizas que respalden la cobertura ante posibles siniestros o daños a terceros generados en el espacio aéreo ecuatoriano.

El Analista de Comunicaciones AFS 1, el Analista de Información aeronáutica 1 y el Director de Seguridad Operacional, inobservaron el número 2 del artículo 7 de la Regla Técnica para Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, publicado mediante Suplemento 487, en Registro Oficial del 14 de mayo de 2019.

El Analista de Información Aeronáutica 1, el Analista de Comunicaciones AFS 1, el Técnico en Información Aeronáutica 2, el Analista SAR 1, Analista de Comunicaciones AFS 1, el Técnico del Centro Operaciones de Emergencia, la Analista de Comunicaciones AFS 1, el Inspector Despachador de Vuelo 2, como Coordinador de la Gestión de Autorizaciones, los Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones y Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones respectivamente, en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron con el acápite "DETALLE DEL PROCEDIMIENTO: SOBREVUELOS" del "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos" – Código GF-PR-001 de 20 de octubre de 2017, elaborado y aprobado por los Miembros del Comité Técnico Administrativo Financiero DGAC-, apartado

(CATORCE)

"Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos", e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 401-02 "Autorización y aprobación de transacciones y operaciones" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Los Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones y Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones respectivamente, incumplieron las disposiciones establecidas por el Director General de Aviación Civil en los memorandos DGAC-DGAC-2022-0096-M de 16 de febrero de 2022 y DGAC-DGAC-2022-0479-M de 1 de septiembre de 2022.

El Director de Servicios de Navegación Aérea y Director de Seguridad Operacional posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargados, el Inspector Despachador de Vuelo 2, como Coordinador de la Gestión de Autorizaciones, los Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Responsable de la Gestión Autorizaciones y Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones respectivamente, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 y 401-04 "Supervisión"; y, 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, expedida en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Con oficios 0060 al 0062, 0064 al 0074 y 0091-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 22 y 23 julio de 2025, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Servicios de Navegación Aérea, Director de Seguridad

 (OUIHCE)

Operacional posterior Director de Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Titular y Encargados, Inspector Despachador de Vuelo 2, Técnicos del Centro de Operaciones de Emergencia, Analista en Comunicaciones AFS 1, Analistas de Información Aeronáutica 1, Inspectores Despachadores de Vuelo 2, Analista SAR 1 y al Analista de Comunicaciones AFS 1, en sus respectivos períodos de actuación.

El Director de Seguridad Operacional, en funciones del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, mediante comunicación de 25 de julio de 2025, manifestó:

*"... con el objetivo de custodiar la información de la Gestión de Seguridad Operacional y posterior Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, se efectuaron las siguientes acciones: - Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0673-M de 16 de abril de 2021 se comunicó los nombres de los responsables del Archivo de Gestión de la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP) para las gestiones de: ... **Autorizaciones... (Se adjunta Anexo 1)**.- Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0184-M de 11 de febrero de 2022 se comunica la designación de los responsables de los Archivos de Gestión para las gestiones de: ... **Autorizaciones. (Se adjunta Anexo 2)**.- Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0208-M de 16 de febrero de 2022, se comunica la designación efectuada por el Director General mediante Memorando No. DGAC-DGAC-2022-0096-M de 16 de febrero de 2022, donde dispone la designación de un nuevo responsable de la Gestión Autorizaciones... **(Se adjunta Anexo 3)**.- Con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0536-M de 13 de abril de 2022, se realiza el Traslado Administrativo del Analista de Información Aeronáutica 1, en la parte pertinente del documento se señala: "Agradeceré realizar la entrega recepción de la documentación, archivos... al señor Coordinador de la Gestión de Autorizaciones". **(Se adjunta Anexo 4)** ... los productos de cada una de estas gestiones, se designa un responsable o coordinador... En las citadas designaciones, el Director General hace hincapié que: "todos (sic) documentos que se generen en esa gestión, sean conocidos, revisados y sumillados por el mencionado funcionario" ... Con Oficio Nro. DGAC-OAUT-2022-0016-O de 23 de septiembre de 2022, se recibe el informe de gestión del responsable designado para la Gestión de Autorizaciones ... La supervisión de este procedimiento, como se señala en el Oficio Nro. DGAC-OAUT-2022-0016-O citado anteriormente, se efectúa por el Responsable designado para la Gestión de Autorizaciones... El personal aeronáutico asignado a la ejecución de este procedimiento conforme la organización que prevea el Responsable de la Gestión de Autorizaciones, es quien recibe directamente la información de solicitud de sobrevuelo, verifica la información y tiene la responsabilidad de mantener los expedientes gestionados (...)"*

Del análisis y revisión efectuados a los archivos remitidos por el servidor, se verificó que, en el primer memorando de designación de responsabilidad del archivo, el servidor

(DIEGUIS)

asignado no pertenecía al área correspondiente; y, en el segundo caso, la servidora no fue notificada formalmente de su designación. En cuanto a las designaciones de responsabilidad conferidas a los Coordinadores de la Gestión de Autorizaciones, no fueron supervisadas, ni se verificó que la documentación generada fuese conocida, revisada y sumillada por los responsables designados, a fin de garantizar la custodia, integridad y trazabilidad de la información vinculada a los permisos de sobrevuelos, en consecuencia, se mantiene la observación de auditoría.

El Inspector Despachador de Vuelo 2 - Coordinador de la Gestión Interna de Autorizaciones, en funciones del 1 de septiembre 2022 al 31 de diciembre de 2023, con memorandos DGAC-OAUT-2025-0134-M y 0135-M, ambos de 28 de julio de 2025, informó:

*“... el Sistema Integrado DGAC fue configurado únicamente para que las “sumillas” visibles sean del Operador que se encontraba de turno, mas NO del funcionario que se encontraba cumpliendo las actividades de Coordinador de la Gestión de Autorizaciones... Así mismo es preciso señalar que la Resolución Nro. **DGAC-DGAC-2023-0001-R**, de enero 04 de 2023, en su Artículo Primero manifiesta **“Se Establece el procedimiento para ingresar una solicitud que deben cumplir los operadores de aeronaves civiles para sobrevolar el territorio ecuatoriano, y obtener una autorización ... 2.- El usuario/aplicante ejecuta la opción de “Nueva Solicitud” y debe llenar todos los campos obligatorios del formulario digitalizado (FORM DGAC 200) ... de lo que se desprende, que el Operador / Usuario / Aplicante NO debe adjuntar documentos de respaldo ya que el formulario digitalizado no posee casilleros para tal efecto... Sin embargo, para el control interno de la Gestión de Autorizaciones, se llevaba un control diario de emisiones de permisos denominado “RESUMEN DIARIO DE PERMISOS VIGENTES EMITIDOS PARA SOBREVUELOS Y ESCALAS TÉCNICAS”... CONCLUSIONES La emisión de “Permisos de Sobrevuelos”, así como los “Permisos de Escalas Técnicas”, los cuales se realizaban antes de la expedición de la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0001-R, de enero 04 de 2023; fueron elaborados conforme la Normativa vigente, cumpliendo con documentación y el procedimiento aprobado... Mediante Memorando No. **DGAC-DSOP-2023-11-TEMP**, elaborado por el suscrito, en enero 20 de 2023, dirigido al... (Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua) de ese entonces; se alertó sobre varias “OBSERVACIONES” encontradas en la Resolución No. **DGAC-DGAC-2023-0001-R**; pero ninguna Autoridad hizo eco de lo expuesto y mencionado documento NUNCA fue tramitado ni legalizado (Se adjunta documento y hoja de ruta (...))”.***

Lo expuesto por el servidor no justificó lo comentado por auditoría, debido a que en el memorando DGAC-DGAC-2022-0479-M, de 1 de septiembre de 2022, el Director General de Aviación Civil designó al Responsable de la Coordinación de la Gestión Interna de Autorizaciones, y dispuso que todos los documentos generados en dicha

G (Decisión)

gestión debían ser conocidos, revisados y sumillados por el servidor a cargo, aspecto que debió constar en la documentación inherente con los permisos de sobrevuelos a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de las autorizaciones de sobrevuelo.

Respecto a la Resolución DGAC-DGAC-2023-0001-R emitida el 4 de enero de 2023, el servidor manifestó haber realizado observaciones posteriores a su expedición, mismas que fueron registradas en el memorando DGAC-DSOP-2023-11-TEMP del 13 de enero de 2023; no obstante, el documento no puede considerarse válido como respaldo formal, ya que no fue enviado oficialmente y su estatus en el sistema QUIPUX es temporal.

El Inspector Despachador de Vuelo 2, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorandos DGAC-OGOP-2025-0294-M y DGAC-OGOP-2025-0307-M de 28 de julio y 7 de agosto de 2025, manifestó:

“... para realizar un permiso de sobrevuelo, se necesita el pedido de la compañía (formato 200) y el peso de la aeronave (MTOW), es por eso que se solicitaba el peso de todas las aeronaves, para verificar la información ingresada en el Sistema Integrado y del ser el caso se ingresaba el peso (MTW) de las aeronaves que no estaban incluidas y su matrícula, los demás documentos son de respaldo interno de la Gestión de Autorizaciones (...).”

Lo manifestado por el servidor describió el procedimiento para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo, sin aportar evidencia de la verificación efectuada en los casos observados; y, de la documentación remitida no modificó lo observado por auditoría, debido a que se trata de copias simples que no permiten validar su autenticidad.

El Técnico del centro de Operaciones de Emergencia, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 29 de julio de 2025 y memorando DGAC-NSAR-2025-0167-M de 5 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo, de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos exigidos para el trámite de autorización de sobrevuelo a cargo del servidor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Analista de Información Aeronáutica 1, en funciones del 12 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022, con memorando DGAC-OAUT-2025-0136-M de 29 de julio de 2025, indicó:

 (DIEGO)

*“... Toda esta información se la solicitó a las compañías, y se remite enteramente los correos y adjuntos recibidos; los que están apegados a la solicitud de información tal y como se la recibió de los representantes de las compañías ... Considerando que mucha de la información no fue remitida por los operadores me permito adjuntar en la carpeta: **“2.- Recopilados de Archivos”** toda la documentación extraída de nuestra base de datos (...).”*

La documentación que remitió no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos exigidos para el trámite de autorización de sobrevuelo a cargo del servidor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Analista en Comunicaciones AFS 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-NSAR-2025-0160-M de 1 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos exigidos para el trámite de autorización de sobrevuelo a cargo del servidor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Con posterioridad a la conferencia final de resultados los servidores y ex servidores, indicaron:

El Analista SAR 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-NSAR-2025-0165-M de 4 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Analista de Información Aeronáutica 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-NSAR-2025-0170-M de 6 de agosto de 2025, no justificó los requisitos establecidos para el otorgamiento de permisos de sobrevuelo de los trámites a cargo del servidor, ni se incluyó los correos electrónicos de los operadores aéreos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

(DIECINUEVE)

El Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, en funciones del 1 de marzo al 22 de octubre y del 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 7 de agosto de 2025, manifestó:

"... la consecución del producto de esta gestión designa un coordinador, quien es el responsable de organizar el equipo de trabajo, así como de la aplicación de los procedimientos respectivos a cada uno de los tramites (sic) que corresponde (...)".

Lo manifestado por el servidor, no justificó lo comentado por auditoría, debido a que la designación de responsabilidades a un coordinador dentro de la unidad administrativa no lo exime de la obligación de ejercer supervisión directa; y, no presentó documentación, que demuestre la supervisión realizada, medidas correctivas ni acciones de control para asegurar el cumplimiento de los requisitos, la conservación de la documentación y trazabilidad de los permisos de sobrevuelo tramitados durante su período de gestión.

El Director de Seguridad Operacional, en funciones del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2022, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, mediante comunicación de 8 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en su respuesta a la comunicación de resultados y adjuntó los mismos anexos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusiones

En el año 2020, no se contó con la documentación de 57 sobrevuelos, debido a que el Analista de Información Aeronáutica 1 y el Analista de Comunicaciones AFS 1, no verificaron ni custodiaron los archivos, entregados mediante el "*Acta de Entrega-Recepción de Archivos de Sobrevuelos y Escalas Técnicas del RCC Quito*", suscrita el 18 de noviembre de 2020, lo que ocasionó que no se respalde el cumplimiento de los requisitos para la emisión de los permisos durante ese año.

En los años 2021 al 2023, se incumplieron con los requisitos establecidos en el proceso administrativo para la autorización de 326 sobrevuelos, debido a que el Analista de Información Aeronáutica 1, el Analista de Comunicaciones AFS 1, el Inspector Despachador de Vuelo 2, el Técnico en Información Aeronáutica 2, el Analista SAR 1,

(VERÍFICA)

los Técnicos del Centro Operaciones de Emergencia, la Analista de Comunicaciones AFS 1, emitieron los permisos; y, el Director de Servicios de Navegación Aérea, el Director de Seguridad Operacional, posterior Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, los Directores de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargados, no dispusieron medidas correctivas ni ejercieron acciones de control para asegurar la presentación de la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos de los permisos de sobrevuelo tramitados durante su período de gestión, lo que ocasionó que se autoricen permisos de sobrevuelos sin los documentos que garanticen la inscripción y nacionalidad de los operadores aéreos, su aptitud técnica para ejecutar operaciones aéreas ni pólizas que respalden la cobertura ante posibles siniestros o daños a terceros generados en el espacio aéreo ecuatoriano.

Recomendaciones

Al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

1. Dispondrá y supervisará que los servidores responsables, previo a la emisión de la autorización de los permisos de sobrevuelos, verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los operadores aéreos; a fin de que garanticen la inscripción y nacionalidad de los operadores aéreos, su aptitud técnica para ejecutar operaciones aéreas y respalden la cobertura ante posibles siniestros o daños a terceros generados en el espacio aéreo ecuatoriano.
2. Dispondrá y supervisará que los servidores responsables de la emisión de la autorización de sobrevuelos mantengan un archivo físico y/o digital con la documentación completa, suficiente, pertinente y relevante, que respalde el proceso de autorización de sobrevuelos.

Inconsistencias en la facturación, recaudación, registro contable y gestión de cartera por tasa de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano

Falta de control en las fechas de recepción y vencimiento de las facturas

Del sistema "COMFIAR", (plataforma de facturación electrónica) administrado por el Asistente Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, se obtuvo de 208 facturas

9 (VERIFUNO)

que corresponden a 383 operaciones, efectuadas durante el período sujeto a análisis, que suman 145 053,60 USD, así:

| Año | Cantidad de operaciones | Facturación USD |
|--------------|-------------------------|-------------------|
| 2020 | 57 | 18 786,02 |
| 2021 | 79 | 29 463,86 |
| 2022 | 122 | 45 243,59 |
| 2023 | 125 | 51 560,13 |
| SUMAN | 383 | 145 053,60 |

Con oficio 0071-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de junio de 2025, se solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se proporcione el detalle completo del registro transaccional asociado a las 383 operaciones sujetas a análisis, a fin de verificar los pagos y el tratamiento aplicado al vencimiento y cálculo de los intereses por mora derivada de los valores facturados por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, quien con memorando DGAC-DTIC-2025-0457-M de 26 de junio de 2025, remitió el archivo en formato Excel denominado "20250624 anexo_factura.xlsx", en el cual se observó:

- En 70 facturas elaboradas por el Asistente Financiero

| Año | "USUARIOCREA" | Disposición | Observaciones |
|------|---------------|--|--|
| 2020 | "pul..." | Memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020 | - Diez facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento. |
| 2021 | | | - Doce facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento. |
| 2022 | | | - Treinta facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento. |
| 2023 | | | - Dieciocho facturas no registran información sobre la fecha de recepción ni de vencimiento. |

Fuente: Memorando DGAC-DTIC-2025-0457-M de 26 de junio de 2025
Sistema Integrado DGAC

En el numeral 6.4.1.2 "Sobrevuelos" del "Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos – Código GF-PR-001" de 20 de octubre de 2017, define el procedimiento para la facturación mensual de valores por concepto de tasas aplicables a los servicios de protección al vuelo, derivados de los sobrevuelos efectuados en el espacio aéreo ecuatoriano; y, en el apartado "Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos", establece:

"... **Tesorería DGAC MATRIZ** ... 6.4.1.2 Sobrevuelos.- Es la facturación por el uso del espacio aéreo ecuatoriano, correspondiente al período entre el 1ro. al 30 o 31 del mes vencido ... Para la ejecución de la facturación de servicios aeroportuarios, se realizan las siguientes actividades:- a) Recibir la información de sobrevuelos ingresada por RSC Guayaquil y reportada a través de correo electrónico, para su impresión y validación con el Sistema Integrado (Módulo Facturación – Sobrevuelos).- b) Controlar que la información ingresada por RSC Guayaquil sea igual a la del reporte de operaciones, esta actividad se la realiza en el Sistema

(Verificación)

Integrado (Módulo Facturación - Sobrevuelos) diariamente, de existir novedades se comunica a la RSC Guayaquil vía correo electrónico para su corrección y se realiza el seguimiento continuo hasta su solución.- c) Calcular los valores de sobrevuelos, utilizando el Sistema Integrado (Módulo Facturación - Sobrevuelos "DEPURACIÓN DE SOBREVUELOS"), el sistema genera el reporte de "Movimiento de Sobrevuelos" por compañía con información de matrículas, horas, destinos y valores.- d) Generar la PRE-FACTURA de Sobrevuelos en el Sistema Integrado (Módulo Facturación - Sobrevuelos), realizando una comparación entre los valores registrados del reporte "Movimiento de Sobrevuelos", en forma manual y los valores de la pre-factura, de existir inconsistencias se comunica la novedad a través de correo electrónico al RSC Guayaquil y se realiza el seguimiento continuo ya que sin la solución a la novedad presentada no se puede completar el proceso de facturación.- e) Generar las facturas para el cobro y envío de las mismas a los diferentes usuarios, en el Sistema Integrado DAC (Módulo Facturación - Sobrevuelos (sic) "FACTURACIÓN SOBREVUELOS") (...)"

"... - Verifica el pago.- Tesorería verifica la transferencia (Swift internacional).- Validar información movimientos de aeronaves.- Se recibe mediante correo electrónico el daily y se lo imprime reporte adjunto (...)"

La Tesorera General, en funciones del 1 de octubre de 2020 al 14 de enero de 2021, con memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020, detalló las funciones del Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, así:

"... detallo de manera oficial las funciones que venía ejecutando y continuaré realizando... Registro en el sistema Integrado (sic) la fecha de recepción de la facturación de sobrevuelos (...)"

La Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en su "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" de 4 de junio de 2024, señaló:

".... 5. RECOMENDACIONES: ... Las facturas de Servicios aéreos ... deben tener fechas de vencimiento, esto con el fin de evitar que las recaudaciones se realicen sin cobro de intereses de ser el caso ... Las facturas emitidas por el concepto de varios meses y años anteriores, deben entregarse máximo al día siguiente y así poder recaudar y evitar futuros inconvenientes con Auditoría... las facturas emitidas por varios de (sic) años y meses anteriores deberían entregarse al día siguiente para recaudar máximo 24 horas y no dejar pasar mucho tiempo ..."

El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011, establece las "actividades esenciales" para el cargo de Asistente Financiero, que se encontraban vigentes para el servidor en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023; así también, en la actualización del mismo cargo, emitido

Q (VEINTITRES)

mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020, respectivamente establecen:

"... Recopila, consolida y registra la información del sistema financiero. - Manejo de información influyentes (sic) para la facturación de servicios aeronáuticos ... Actualiza registros de control financiero (...)"

"... Actualiza registros de control financiero... Manejo de información influyentes (sic) para la facturación de servicios aeronáuticos... Recopila, consolida y registra información del sistema financiero (...)"

El Director de Tecnologías de la información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, respecto a los campos de información de "FECHARECEPCION" y "FECHAVENCIMIENTO", de la facturación del archivo "20250624 anexo_factura.xlsx", informó:

"... En el sistema integrado, módulo de facturación de servicios aéreos, existe la opción en el sistema para que el usuario funcional que elabora las facturas de sobrevuelos ingresen la fecha de recepción y el sistema automáticamente calcula la fecha de vencimiento en el mismo archivo en lo correspondiente a las facturas se encuentra el nombre de usuario y responsable de la facturación de servicios aéreos de sobrevuelos (...)"

Sin embargo, el Asistente Financiero responsable del ingreso de la fecha de recepción de las facturas en el sistema, según lo dispuesto en memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020, no efectuó el registro correspondiente conforme constó en el detalle de la base de datos del Sistema Integrado, por lo que no se generó automáticamente la fecha de vencimiento.

Comprobantes de recibos de recaudación ("DE") y de aplicación de abonos ("AP"), transferencias y correos electrónicos de operadores aéreos, sin respaldo documental y acta de entrega-recepción

Con oficios 0026-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI y 0009-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI-I de 26 de febrero y 11 de marzo de 2025, respectivamente, se solicitó e insistió a la Directora Financiera, la entrega de los correos electrónicos relacionados con la facturación y cobro de valores por la tasa de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos y los comprobantes de transferencia de valores efectuados por los operadores aéreos por concepto de este servicio, quien con oficios DGAC-DFIN-2025-1163-M y 1219-M de 3 y 11 de julio de 2025, respectivamente, remitió 83 y 131 comprobantes de recaudación "DE"; sin embargo, no constan la totalidad de los

(VEINTI OCHO)

comprobantes de recaudación (DE/AP), notas de crédito, comprobantes de depósito y/o transferencias bancarias correspondientes a operaciones de sobrevuelo de cada año que respalden los pagos realizados por parte de los operadores aéreos.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, remitió el archivo "20250624_anexo_factura.xlsx", correspondiente a los registros "DE" (comprobantes de recaudación) y "AP" (recibos de aplicación de abonos); en el que se determinaron las siguientes observaciones:

| Año | Anexo | Observaciones |
|------|-------|---|
| 2020 | 11 | No constan treinta y siete correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan tres comprobantes de recaudación (DE) No constan diez recibos de aplicación de abonos (AP) |
| 2021 | 12 | No constan cincuenta y siete correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan siete comprobantes de recaudación (DE) No constan diecisiete recibos de aplicación de abonos (AP) |
| 2022 | 13 | No constan cincuenta y cuatro correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan tres comprobantes de recaudación (DE) No constan veinte recibos de aplicación de abonos (AP) |
| 2023 | 14 | No constan veinte y nueve correos electrónicos remitidos por los operadores aéreos adjuntando la transferencia / depósito No constan cuatro comprobantes de recaudación (DE) No constan catorce recibos de aplicación de abonos (AP) |

Además, se informó:

"... En el sistema integrado, módulo de recaudaciones, existen perfiles para cada tipo de recaudación; en el mismo archivo en lo correspondiente a las recaudaciones se encuentra el nombre de usuario y responsable de cada recaudación. Informo a usted que el sistema integrado... módulo de recaudaciones no fue desarrollado para cargar anexos como parte del proceso funcional. (...)"

En este contexto, se verificó que la Asistente Financiera, identificada con el usuario "rec05", fue quien registró en el Sistema Integrado la información correspondiente a los valores recaudados.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, con memorando DGAC-CGAF-2024-0250-M de 3 de junio de 2024, solicitó a la Asistente Financiera "Agradeceré realizar el acta entrega recepción ... documentos a su cargo (...)", quien con memorando DGAC-ETAC-2024-0381-M de 4 de los mismos mes y año, manifestó:

"... comunico a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera; en acogida a su disposición procedí a realizar el Acta de Entrega Recepción
 (VEINTE CINCO)

Nro.2024-007 de los Activos Fijos de Financiero Tesorería Secretaría Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, entre los señores Ing... y Srta. Téc. ... en sus calidades de custodios entrante y saliente, respectivamente, la misma que adjunto para su conocimiento e información (...)”.

No obstante, en la citada Acta no constó la entrega de archivos ni documentación, en formato físico ni digital, sino únicamente la transferencia de activos fijos.

Al respecto, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, con memorando DGAC-FCON-2025-0019-M de 2 de julio de 2025, señaló:

“... informo que el documento fue recibido en mi período de gestión como Coordinadora Administrativa Financiera Encargada; sin embargo los archivos debieron haber sido remitidos físicamente a la señora Tesorera en funciones (...)”.

Con oficio 0068-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de junio de 2025 se solicitó a la Analista Financiero 1, posterior Tesorera General en funciones en el año 2024, confirmar si recibió a satisfacción los archivos físicos y/o digitales, así como los estados de cuenta de los bancos, carpetas de los “DE” y “AP” que citó la Asistente Financiero en su “*informe de recaudación por depósitos y transferencias*” al finalizar su gestión el 3 de junio de 2024, quien con memorando DGAC-FTES-2025-0187-M de 4 de julio de 2025, señaló:

“... no podría certificar en ese sentido si el Informe de Gestión de la ex funcionaria... fue entregado a satisfacción (...)”.

La Asistente Financiera, mediante comunicación de 30 de abril de 2025, en respuesta al requerimiento de los informes de recaudación por depósitos y/o transferencias de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; y, la documentación de respaldo como correos, depósitos y/o transferencias de las compañías, efectuado por auditoría con oficio 0064-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 29 de abril de 2025, señaló

“... Los mencionados informes se los puede obtener del Sistema Integrado que maneja actualmente la DGAC, al igual los archivos físicos y digitales lo disponen el área de Gestión de Tesorería. Con respecto a los correos, los respaldos de mis correos lo disponen el área de Tics (sic) ... Así mismo, adjunto el Informe de Gestión desde el 01 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2024 (...)”.

Sin embargo, la servidora no proporcionó el acta de entrega-recepción de archivos a su cargo, en la que conste el detalle de los archivos generados en su período de gestión,

S (VERINTIER)

su ubicación (física o digital), los medios de respaldo y la transferencia formal de la documentación e información a la persona que asumió sus funciones.

Además, remitió el "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" de 4 de junio de 2024, en el que señaló:

"... 4. CONCLUSIONES: ... Carpetas que quedan en archivos los DE (sic) anillados y en carpetas de años anteriores, sobrevuelos, Banco Central, reportes de facturas entregadas de varios ... y registros DE (sic) entregados a Registros.- Las recaudaciones realizadas de esos años se hace la entrega en físico de los siguientes recibos de recaudación DE (sic) y AP (sic) adjuntos archivo Excel (...)"

En el citado informe se menciona a la Analista Financiero 1 posterior Tesorera General; sin embargo, no constan firmas de responsabilidad, fecha de entrega, medio de transferencia (físico o digital), ni validación de recepción por parte de la servidora referida. Estos aspectos debieron formalizarse mediante un acta de entrega-recepción de archivos, que permita obtener la constancia documentada de la transferencia de información.

El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, establece las "actividades esenciales" para el cargo de Asistente Financiero, que estuvieron vigentes para la servidora en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023; así también, en la actualización del mismo cargo, emitido mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020, respectivamente, establece:

"... Recopila, consolida y registra la información del sistema financiero. - Manejo de información influyentes para la facturación de servicios aeronáuticos. - Prepara la documentación para consolidación bancarias ... Actualiza registros de control financiero (...)"

La Tesorera General, con memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 de diciembre de 2020, estableció las funciones para la Asistente Financiera, mismas que venía ejecutando desde períodos anteriores, entre las cuales constaron:

"... Controlar, verificar los pagos realizados a través de depósitos y/transferencias por las compañías (sic) y/o personas naturales y proceder a recaudar y coordinar con el personal de ingresos para sus respectivos registros en sistema informático Esigef ... Revisar los pagos realizados a través de transferencias desde el exterior con los swift enviados por el Banco Central del Ecuador y proceder a recaudar ... Revisar la información remitida a través del correo institucional por parte de las compañías nacionales e internacionales sobre los pagos realizados para la

9 (VERANISTAS)

respectiva recaudación por conceptos de ... sobrevuelos ... Controlar, verificar, recaudar, realizar aplicaciones AP cuando las compañías mantienen abonos a favor por diferentes conceptos, posteriormente coordinar con el personal de contabilidad y demás áreas de ser el caso, para sus correspondientes registros en el sistema informático Esigef (sic) ... Informes de recaudación por depósitos y/o transferencias... Llevar un archivo secuencial de la documentación correspondiente al área (...)"

La Directora Financiera, con memorando DGAC-DFIN-2023-0297-M de 22 de febrero de 2023, estableció las responsabilidades a los servidores de la Dirección Financiera y del archivo como parte de la Gestión Interna de Tesorería y las directrices para la entrega de los archivos físicos y digitales, al término de las funciones así:

"... Téc... será la responsable de la supervisión, control y custodia del archivo relacionado a Recaudaciones ... Así mismo, es obligación de cada señor Servidor que se desvincule de la Institución... los archivos de gestión o activos que se encuentren bajo su resguardo, debidamente inventariados y con la suscripción del acta entrega recepción... **PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEL ARCHIVO DE GESTIÓN. Documentos Físicos...** b. Los documentos deben ser ordenados respetando el orden numérico, alfabético y cronológico... En caso de contar con expedientes híbridos se procederá a foliar los documentos físicos, en el lugar que corresponda el documento electrónico se anexará un "testigo" que será foliado y contendrá la información de referencia y la localización del original en su carpeta digital ... **Documentos electrónicos...** Como primer archivo del expediente electrónico se debe incluir el inventario del expediente, el cual indicará el listado y el orden de los documentos conformativos (sic) con un breve detalle y se indicará el número de hojas de cada archivo que conforma el expediente electrónico y se identificarán los documentos que corresponden a anexos (se incluye el formato general de inventario para ejecutar esta tarea (...))".

Así también, el Tesorero General, con memorando DGAC-FTES-2023-0149-M de 11 de julio de 2023, detalló las funciones que debía ejecutar la Asistente Financiero como parte de la Gestión Interna de Tesorería, así:

"... **1. PRODUCTOS ENTREGABLES:** ... Informe técnico de recaudaciones... **2. ACTIVIDADES GENERALES:** - Revisar y Controlar las transacciones bancarias de los estados de cuenta de los Bancos: Banco General Rumiñahui e Internacional, y elaborar el detalle del estado de cuenta en formato Excel, mismo que debe ser cargado diariamente en la cuenta de google drive, para el respectivo registro de los pagos realizados por los clientes de la Dirección General de Aviación Civil.- Realizar el registro de Abonos a favor de la compañía recibos APs... Elaborar el Informe técnico de recaudaciones ... Registrar las recaudaciones (ingresos)... **3. RESPONSABILIDADES A EJECUTARSE.-** Responsable del archivo asignado a sus funciones.- Realizar a tiempo la recaudación que le corresponda en el sistema integrado.- Elaboración de informes de los entregables a su cargo. (...)"

 (VEINTICINCO)

La Directora Financiera, con memorando DGAC-DFIN-2025-1260-M de 16 de julio de 2025, respecto a la entrega de documentación manejada por la Asistente Financiera, durante el período examinado, indicó:

*"... A pesar de que la ex servidora menciona en su informe que la documentación física y digital reposa en la Gestión Interna de Tesorería, **no existe un Acta entrega a Recepción de la misma**, donde conste a detalle, el número de carpetas que mantenía en el archivo, el número de anillados que tenía en el archivo, número de carpetas con los estados de cuenta de los diferentes bancos, etc.; así como las carpetas digitales que manejaba, ni que archivos mantenía en la misma, incumpliendo así con lo dispuesto en la delegación conferida mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0297-M de 22 de febrero de 2023 (...)"*

Situación que confirmó la falta de entrega de archivos físicos y digitales, como: comprobantes de recaudación (DE y AP), notas de crédito y débito y sustento de anulaciones de facturas, mediante acta entrega-recepción por parte de la Asistente Financiera.

Reportes e informes de cartera sin documentación de respaldo que sustente su contenido

Con oficio 0068-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de junio de 2025, se solicitó a la Analista Financiero 1, entre otros, copias de estados de cuenta emitidos (por recaudación e información), registro de envío de notificaciones electrónicas de cobro (nacionales e internacionales), notificaciones emitidas conforme al COA: requerimientos voluntarios y órdenes de cobro, copias de las bases de datos administrativas (en el que conste notificaciones, suspensiones y levantamientos entre otros), informes mensuales de cartera vencida, en base a lo requerido por TIC, con corte a fin de mes, reportes de cartera vencida (emitidos y recibidos), el registro de ingreso de tasas de interés en el sistema institucional por tasas de sobrevuelo, quien con memorando DGAC-FTES-2025-0187-M de 4 de julio de 2025, informó:

Respecto a:

- a. Evidencias de gestión operativa y documental de la cartera de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos

"... Las compañías, realizan notificaciones mediante correo electrónico solicitando estados de cuenta para validar los mismos... las compañías solicitaban directamente a la servidora pública de recaudaciones, en el caso del periodo (sic) de auditoría (sic), la Tec... 1. Generación de Reportes mediante Sistema

X (VERMÁNNUEZ)

Documental Quipux y correo electrónico a los funcionarios encargados de autorizar los permisos de sobrevuelos, de las compañías que mantenían valores pendientes de pago, con la finalidad de que los mismos, no generaran los permisos, hasta que las compañías deudoras se encontraran al día... me permito remitir adjunto un historial de 181 correos electrónicos enviados al RCC - Sobrevuelos, mediante los cuales se notificaba el reporte de compañías deudoras... se niegue los permisos mientras las mismas tengan valores pendientes de pago con la DGAC... me permito adjuntar a usted, las gestiones de cobro realizadas a las compañías... que incluye desde la solicitud de copias certificadas de las facturas, hasta la solicitud de emisión de título de crédito (...)".

Sin embargo, los correos electrónicos que la servidora remitió de los años 2020 al 2023, no poseen los respaldos de los estados de cuenta, así como las notificaciones de cobro para los operadores aéreos.

b. Base de datos y control de cartera de sobrevuelos

*"... Debo indicar que, con la finalidad de generar un reporte oportuno de las compañías que adeudaban a la Dirección General de Aviación Civil, siendo que conforme lo mencionado en líneas anteriores, el sistema que se maneja en la Gestión Interna de Tesorería posee limitantes a la hora de generar reportes de gestión, se solicitaba a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación un reporte de cartera vencida. Es así que dicha Dirección remitía vía correo electrónico dicha base de datos, donde **constaba la totalidad de la cartera por todos los productos que factura la Dirección General de Aviación Civil** ... En virtud de lo expuesto, la actividad que se realizaba es depurar dicha base de datos, mediante tablas dinámicas, generando la cartera vencida del producto "sobrevuelos" (...)*".

No obstante, en los archivos proporcionados por la servidora correspondiente a los años 2020 y 2023, no constan las bases de datos digitales generadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con el detalle de los operadores aéreos y los valores mensuales en mora, necesarias para la elaboración de los reportes de cartera vencida; archivos que posteriormente debían incluir la información depurada correspondiente a ingresos y cartera vencida, previa a la emisión mensual del informe de cartera.

c. Información específica sobre suspensión y levantamientos de operadores aéreos por sobrevuelos

"... remito adjunto un historial de 138 correos electrónicos, que respaldan los informes remitidos al RCC – Sobrevuelos, las compañías que mantenían deudas y por ende no podían autorizarles permisos de sobrevuelos (...)".

Al respecto, del año 2021 no consta en los archivos remitidos por la servidora el "reporte de valores pendientes por sobrevuelos" de noviembre; y, del año 2023 no incluyen los

9 (TREINTA)

reportes de los meses de julio y agosto, ni las comunicaciones para gestionar la suspensión de operaciones de las compañías deudoras.

d. Cálculo de intereses

"... Debo informar a usted que, para que el Sistema Financiero Integrado realice el cálculo de los intereses a las compañías que poseen jurisdicción en el Ecuador, se ingresa la tasa de interés conforme lo determina el artículo 21 del Código Tributario (...)"

En el archivo digital '20250702', remitido mediante memorando DGAC-DTIC-2025-0477-M de 4 de julio de 2025, por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, no constan registros sobre la emisión de notas de débito por concepto de intereses por mora asociados a la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos.

La Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, estableció las "actividades esenciales" para el cargo de Analista Financiero 1, vigente en el período sujeto a análisis, entre las cuales, se establecen:

"... Registro de información financiera... Elaboración de informes de cuentas corrientes... Registro de datos de ingresos y pagos (...)"

La Tesorera General, con memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 diciembre de 2020, designó funciones y actividades a la Analista Financiero 1, entre las cuales, se detallaron:

"... Elaborar y enviar Estados de Cuenta de compañías para recaudación de valores. Elaborar y enviar Estados de Cuenta para información de las compañías. Elaborar y enviar notificaciones de cobro electrónicas para compañías nacionales e internacionales... Elaborar expediente físico con documentación de gestión de cobro para emisión de título de crédito... Informar a RCC-Sobrevuelos sobre suspensiones y levantamientos de suspensiones de compañías. Solicitud mensual a través de memorando de reporte de cartera vencida con corte a fin de mes a la Dirección de Tecnologías de la Información. Solicitud periódica de reportes de cartera vencida a la Dirección de Tecnologías de la Información con diferentes fechas de corte para actualización y elaboración de informe de cartera, reporte de sobrevuelos ... Depurar bases de datos de ingresos y cartera vencida previa a la elaboración mensual de informe de cartera, reporte de sobrevuelos... Elaborar mensualmente reporte de compañías deudora (sic) por concepto de sobrevuelos... Gestión documental de los procedimientos de cobro realizados... Elaborar informes financieros y liquidaciones de las empresas y/o compañías... Realizar el cálculo de la tasa de interés trimestral y cargar en el sistema integrado y en la DGAC (...)"

Q (TRENTA Y UNO)

El Tesorero General, con memorando DGAC-FTES-2023-0151-M de 11 de julio de 2023, notificó a la Analista Financiero 1, las funciones que debió ejecutar:

“...1. PRODUCTOS ENTREGABLES: • Informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos ... 2. ACTIVIDADES GENERALES: • Elaborar estado de cuenta de cuentas por cobrar y memorando para emisión de certificaciones económicas de cuentas por cobrar, de acuerdo a requerimientos de clientes internos, como externos. • Elaborar notificaciones de cobro según el Código Orgánico Administrativo: requerimiento de pago voluntario y ordenes de cobro, así como el respectivo expediente físico con documentación de gestión de cobro, respecto a servicios aéreos... • Elaborar memorando y oficio de suspensión y/o levantamiento de suspensión administrativa y técnica de compañías deudoras, dentro de la gestión de cobro realizada mediante el Código Orgánico Administrativo, respecto a servicios aéreos... • Solicitud... de reporte de cartera vencida a la dirección de tecnologías de la información y comunicaciones a diferentes fechas de corte para actualización y elaboración de informes pertinentes. • Control, verificación y elaboración de: informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos... e, informe técnico de cartera vencida ... 3. RESPONSABILIDADES A EJECUTARSE ... • Elaboración de informes de los entregables a su cargo. • Consolidación de informes entregables de la Gestión Interna de Tesorería, para elaborar memorando de entrega de los mismos (...).”

En consecuencia, los reportes e informes técnicos de cartera vencida elaborados por la Analista Financiero 1 durante el período 2020–2023 no contaron con documentación que respalde su contenido, como: notificaciones de cobro, bases de datos digitales depuradas ni registros de aplicación de intereses, estados de cuenta, ni las comunicaciones para gestionar la suspensión de operaciones de las compañías deudoras.

Registro contable, conciliación, depuración de cuentas y saldos, sin respaldo documental

Con oficios 0032 y 0041-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de enero y 19 de marzo 2025, respectivamente, se solicitó a la Directora Financiera las conciliaciones periódicas entre los registros contables y los depósitos efectuados en las cuentas bancarias autorizadas, con el propósito de verificar la consistencia, oportunidad y exactitud del registro de ingresos y seguimiento a valores pendientes por sobrevuelos, quien con memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025, informó que la documentación requerida se encontraba disponible en una carpeta en la nube institucional, accesible a través del enlace: <https://office.aviacioncivil.gob.ec/index.php/login>; no obstante, el equipo auditor accedió

(MUEBLES Y GUS)

al enlace proporcionado y verificó que en dicho repositorio no constó la información solicitada.

La Contadora General, con memorando DGAC-FCON-2023-0008-M de 14 de febrero de 2023, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, remitió el "Informe de análisis y depuración de saldos contables que conforman el Estado Financiero de la DGAC", con corte al 31 de diciembre de 2022, en el que informó que la cuenta contable 113-13-00 "Tasas y contribuciones", reflejó un saldo global por cobrar de 1 335 905,38 USD; no obstante, este saldo incluye todas las tasas y contribuciones, por lo que no se encontró desagregada la información por cada concepto, lo que impide identificar los valores por cobrar atribuibles a la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, así como los operadores aéreos deudores, el origen del saldo, su conciliación y los montos pendientes de recuperación al 31 de diciembre de 2022; además, no se presentó un informe de depuración de saldos contables con corte al 31 de diciembre de 2023.

Con oficios 0032-0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025 y 0066-0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 23 de enero y 20 de junio de 2025, respectivamente, se solicitó a la Directora Financiera y a la Contadora General, las conciliaciones periódicas entre los registros contables y los depósitos realizados por concepto de sobrevuelos en las cuentas autorizadas, conciliaciones bancarias y registro contable de intereses.

La Contadora General, con memorando DGAC-FCON-2025-0019-M de 2 de julio de 2025, en respuesta indicó:

"... De la muestra de facturas remitida en el anexo para su revisión, se verificó que el valor pendiente de pago asciende a USD 241,53, conforme al siguiente detalle:

| FECHA | NRO. DE FACTURA | CLIENTE | CONCEPTO | VALOR (USD) |
|------------|-----------------|-----------------------|---|-------------|
| 20/12/2022 | 213354 | AEG AVIATION SERVICES | SERVICIOS DE SOBREVUELOS – MES NOVIEMBRE 2022 | 262,03 |
| 23/12/2022 | — | — | ABONO SEGÚN AP 1380 | -20,50 |
| | | | SALDO PENDIENTE A LA FECHA | 241,53 |

... la Conciliación de Cuentas y saldos contables le corresponde a la gestión de Contabilidad, es decir es donde se procede a confirmar la veracidad y la

(RESPUESTA Y TRES)

confiabilidad de saldos de cuentas por cobrar, así también la conciliación bancaria se la realiza a nivel Estado de Cuenta Banco Central, frente al control de Ingresos del sistema esigef (sic), a fin de mantener el control del registro y contabilización de los hechos económicos en este caso los Ingresos Institucionales (...)".

Con oficio 0075-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 27 de junio de 2025, se solicitó a la Directora Financiera en base al archivo digital "20250624_anexo_factura.xlsx", provisto por el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, remitir los comprobantes de recaudación "DE" y "AP", quien con memorandos DGAC-DFIN-2025-1163-M y 1219-M de 3 y 11 de julio de 2025, respectivamente, remitió 83 y 131 comprobantes de recaudación "DE"; sin embargo, la documentación entregada es incompleta y no reflejó de forma integral las recaudaciones registradas en el Sistema Integrado y respaldo de los registros contables en el eSIGEF.

Al respecto, en los productos entregables de la Gestión de Contabilidad, establecidos en el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil" y sus reformas, expedidos con Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R, DGAC-DGAC-2021-0011-R, DGAC-DGAC-2022-0074-R y DGAC-DGAC-2023-0022-R de 29 de mayo de 2020, 1 de febrero de 2021, 1 de agosto de 2022 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, constan el "Informe de análisis de cuentas contables", "Informe técnico de cuentas contables", "Reporte de conciliación bancaria" e "Informe técnico de análisis y confirmación de saldos de cuentas por cobrar".

La Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, vigente en el período analizado, estableció las responsabilidades asignadas a la Contadora General, en el ejercicio de sus funciones durante el período analizado, el cual establece:

"... Controla la información de ingresos de autogestión... revisa informes contables... Analiza el movimiento de las cuentas contables... Controla el ingreso de información contable... Dirige, coordina y supervisa las funciones de contabilidad (...)".

De los registros constantes en el libro mayor de la cuenta contable 113-13-00, remitidos por la Contadora General, en contraste con los comprobantes de recaudación y los registros del Sistema Integrado, se observó lo siguiente:

Q (TRESA Y CUATRO)

Año 2020:

- No constan dos comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan nueve comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- En un caso no constan el comprobante "DE" y "AP".

Año 2021:

- No constan cinco comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan diecisiete comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- En un caso, el CUR 106214198, de 14 de diciembre de 2023, hace referencia a la recaudación de otras facturas y a los documentos "DE" 731, 728 y 730, cuando lo solicitado corresponde específicamente a la factura 001-001-000202983 y al comprobante de aplicación de abono (AP) 476.

Año 2022:

- No constan cuatro comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan veinte comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- En el AP350 se reduce el valor de factura de 3 513,90 USD a 3 399,89 USD, pero no tiene respaldo del DE563 que se cita en el comprobante.
- Del registro 85 del anexo 13 se observa el número de CUR 105678295 de 23 de diciembre de 2022, del cual se efectuó un abono por el valor de 20,50 USD, de conformidad al comprobante AP1380, manteniéndose un saldo por cobrar 241,53 USD.

 (TRONDA Y CÍA)

Año 2023

- No constan cuatro comprobantes de recaudación (DE) que respalden el registro contable.
- No constan 14 comprobantes de aplicación de abonos (AP) que respalden el registro contable.
- Del registro 40 del anexo 14, en el registro contable se indicó que el valor fue anulado con nota de crédito 4354 emitida nueva factura por el valor de 1 229,64 USD, de lo cual no contó con la nota de crédito en mención.
- Del registro 93 del anexo 14, se suprime la factura 221922 con la nota de crédito 4432, de lo cual no se contó con el documento en mención.

La Contadora General de la Dirección General de Aviación Civil no dispone de documentación de soporte como: comprobantes de recaudación (DE), de aplicación de bonos (AP) y notas de crédito de los registros contables de los años 2020 al 2023 relacionados con sobrevuelos, así como del informe de análisis y depuración de saldos contables al 31 de diciembre de 2022, ni se presentó un informe de saldos contables al 31 de diciembre de 2023.

Reportes de valores pendientes de sobrevuelos e informes de cartera y recaudación sin documentación de respaldo

Con oficios 0036, 0037, 0038 y 0039-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, de 11 de marzo de 2025, se solicitó a los Tesoreros Generales que estuvieron en funciones en el período 2020 al 2023 información relacionada con: "*Informe de recaudación por depósitos y transferencias*", "*Informe de recaudación por depósitos y transferencias*", "*Informe de facturación*", "*Informe técnico de recaudaciones*", "*Informe técnico de facturación de sobrevuelos*", "*Informe técnico de cartera vencida de sobrevuelos*".

En respuesta, al oficio 0037-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0107-M de 16 de abril de 2025, remitió, entre otros, los "*informes de cartera*", "*Informe de recaudación por depósitos y transferencias*" de los años 2020 al 2023.

 (TREJANA Y JESÚS)

En este sentido, los Directores Financieros que actuaron en los años 2020 al 2023, informaron mediante memorandos a los Directores de Navegación Aérea, al Director de Seguridad Operacional y al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, en sus respectivos períodos de gestión, los valores mensuales vencidos pendientes de cobros correspondientes a los sobrevuelos, así:

Año 2020

Los Directores Financieros en sus respectivos períodos de actuación, suscribieron nueve memorandos dirigidos, entre otros, al Director de Navegación Aérea, a los que adjuntaron los "reportes de valores pendientes de sobrevuelos", correspondientes a los meses de febrero a diciembre, que registraron montos por cobrar a operadores aéreos, como se detalla a continuación:

| Nro. | Nro. de Memorando | Fecha | Reporte | Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores | Saldo de valores pendientes de cobro USD |
|------|-----------------------|------------|------------|--|--|
| 1 | DGAC-FX-2020-0517-M | 2020-02-28 | Febrero | 81 | 766 274,66 |
| 2 | DGAC-FX-2020-0825-M | 2020-04-09 | Abril | 89 | 352 629,28 |
| 3 | DGAC-DFIN-2020-1184-M | 2020-06-05 | Junio | 82 | 207 001,64 |
| 4 | DGAC-DFIN-2020-1560-M | 2020-07-22 | Julio | 97 | 236 906,64 |
| 5 | DGAC-DFIN-2020-1818-M | 2020-08-20 | Agosto | 103 | 258 679,94 |
| 6 | DGAC-DFIN-2020-2052-M | 2020-09-23 | Septiembre | 105 | 316 335,07 |
| 7 | DGAC-DFIN-2020-2192-M | 2020-10-16 | Octubre | 108 | 356 404,04 |
| 8 | DGAC-DFIN-2020-2637-M | 2020-12-01 | Noviembre | 99 | 221 028,77 |
| 9 | DGAC-DFIN-2020-2827-M | 2020-12-30 | Diciembre | 93 | 151 452,64 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

De los informes de cartera reportados entre los meses de enero a agosto de 2020, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, informó:

| Nro. | Tipo de informe | Fecha de presentación | Información correspondiente a los meses reportados | Cantidad acumulada histórica En USD | Cantidad recuperada mensual USD | Observaciones |
|------|----------------------|-----------------------|--|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | "Informe de cartera" | Marzo-2020 | Enero | 1 170 639,11 | 0,00 | 1. No se reporta recuperación de la cartera. 2. Sin detalle de operadores que adeudan rubros por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos. |

(TREINTA Y SIETE)

| Nro. | Tipo de Informe | Fecha de presentación | Información correspondiente a los meses reportados | Cantidad acumulada histórica En USD | Cantidad recuperada mensual USD | Observaciones |
|------|-----------------|-----------------------|--|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| | | | Febrero | 403 635,41 | 767 003,70 | Se informa sobre la recuperación de cartera, sin embargo, no se detalla el valor económico recuperado por cada operador aéreo, ni se incluyó el cálculo de intereses por mora. |
| | | | Marzo | 375 035,15 | 28 600,26 | |
| 2 | | Abril-2020 | Abril | 305 988,02 | 69 047,13 | |
| 3 | | Mayo -2020 | Mayo | 207 001,64 | 98 986,38 | |
| 4 | | Junio-2020 | Junio | 196 043,83 | 10 957,81 | |
| 5 | | Julio-2020 | Julio | - | - | |
| 6 | | Agosto-2020 | Agosto | 163 351,19 | 23 445,90 | |

Fuente: Memorandos DGAC-FX-2020-0067-M de 11 de enero de 2020
Informe de Cartera marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020
Memorando DGAC-FX-2020-0873-M de 21 de abril de 2020
Memorando DGAC-FX-2020-1031-M de 15 de mayo de 2020
Memorando DGAC-DFIN-2020-1247-M de 15 de junio de 2020
Memorando DGAC-DFIN-2020-1500-M de 14 de julio de 2020
Memorando DGAC-DFIN-2020-1754-M de 13 de agosto de 2020
Memorando DGAC-FTES-2020-0023-M de 14 de septiembre de 2020

Respecto a los informes de cartera reportados entre enero y agosto de 2020, se identificó que los reportes carecen de desagregación por operador aéreo y no incluyen intereses por mora.

Año 2021

Los Directores Financieros, en sus respectivos periodos de gestión, suscribieron once memorandos dirigidos al Director de Navegación Aérea, a los que adjuntaron los "reportes de valores pendientes por sobrevuelos", correspondientes a los meses de enero a octubre, que registraron, valores por cobrar a operadores aéreos y/o compañías. Cabe señalar que, los reportes correspondientes a los meses de abril a octubre contaron con la revisión y firma de los Tesoreros en funciones durante dicho periodo, mientras que los reportes de los meses de enero, febrero y marzo no se encuentran firmados, como se detalla a continuación:

| Nro. | Nro. de Memorando | Fecha | Reportes | Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores | Saldo de valores pendientes de cobro USD |
|------|-----------------------|------------|----------|--|--|
| 1 | DGAC-DFIN-2021-0084-M | 2021-01-28 | Enero* | 101 | 288 559,95 |
| 2 | DGAC-DFIN-2021-0206-M | 2021-02-25 | Febrero* | 98 | 284 460,62 |
| 3 | DGAC-DFIN-2021-0433-M | 2021-03-30 | Marzo* | 91 | 288 890,96 |
| 4 | DGAC-DFIN-2021-0675-M | 2021-04-28 | Abril | 92 | 243 582,88 |
| 5 | DGAC-DFIN-2021-0940-M | 2021-05-28 | Mayo | 88 | 223 648,70 |
| 6 | DGAC-DFIN-2021-1229-M | 2021-06-28 | Junio | 94 | 232 712,39 |

(TREINTA Y OCHO)

| Nro. | Nro. de Memorando | Fecha | Reportes | Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores | Saldo de valores pendientes de cobro USD |
|------|-----------------------|------------|------------|--|--|
| 7 | DGAC-DFIN-2021-1412-M | 2021-07-30 | Julio | 98 | 225 144,61 |
| 8 | DGAC-DFIN-2021-1597-M | 2021-09-07 | Agosto | 96 | 191 715,23 |
| 9 | DGAC-DFIN-2021-1739-M | 2021-09-29 | Septiembre | 100 | 213 867,89 |
| 10 | DGAC-DFIN-2021-1961-M | 2021-10-29 | Octubre | 102 | 233 183,94 |
| 11 | - | - | Noviembre | - | - |
| 12 | DGAC-DFIN-2022-0047-M | 2022-01-11 | Diciembre | 106 | 276 711,58 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

* Sin firmas de responsabilidad

El Director Financiero, con memorandos DGAC-DFIN-2021-0694-M y 0979-M de 3 de mayo y 2 de junio de 2021, respectivamente, designó al Analista Financiero 2 como "Tesorero Alterno", hasta que exista el Tesorero Principal, por lo que el citado servidor en el período señalado emitió los referidos reportes.

En relación al "informe de cartera" e "informe de recaudación por depósitos y transferencias", reportado entre los meses de enero a octubre de 2021, por el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

| Nro. | Tipo de informe | Fecha | Mes de reporte | Cantidad acumulada histórica USD | Cantidad recuperada mensual USD | Observación |
|------|---|--------------------------|----------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | "Informe de cartera" | 2021-01-01 al 2021-09-30 | Septiembre | - | - | En los informes no se reportó la recuperación de cartera, ni se detalló el valor económico correspondiente a cada operador aéreo, ni se observó la aplicación del cálculo de intereses por mora. |
| 2 | "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" | 2021-01-01 al 2021-10-29 | Octubre | - | - | |

Fuente: Memorando DGAC-FTES-2021-0324-M de 11 de noviembre de 2021

Año 2022

Durante el año 2022, las Directoras Financieras presentaron seis reportes de valores pendientes de pago por sobrevuelos, correspondientes al período de enero a junio, y seis "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", correspondientes al período de julio a diciembre, al Director de Seguridad Operacional y al Director de

Q (TREINTA Y NUEVE)

Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, en los que informaron valores por cobrar a operadores aéreos y/o compañías, como se detalla a continuación:

| Nro. | Nro. de Memorando | Fecha | Reporte / Informe Técnico (IT) | Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores | Saldo de valores pendientes de cobro USD |
|------|-----------------------|------------|--------------------------------|--|--|
| 1 | DGAC-DFIN-2022-0180-M | 2022-02-03 | Enero | 111 | 257 212,65 |
| 2 | DGAC-DFIN-2022-0377-M | 2022-03-04 | Febrero | 104 | 265 896,99 |
| 3 | DGAC-DFIN-2022-0573-M | 2022-04-07 | Marzo | 99 | 228 333,21 |
| 4 | DGAC-DFIN-2022-0754-M | 2022-05-11 | Abril | 101 | 194 346,72 |
| 5 | DGAC-DFIN-2022-0903-M | 2022-06-09 | Mayo | 103 | 243 037,90 |
| 6 | DGAC-DFIN-2022-1173-M | 2022-07-12 | Junio | 97 | 219 633,65 |
| 7 | DGAC-DFIN-2022-1390-M | 2022-08-15 | Julio | 98 | 230 113,87 |
| 8 | DGAC-DFIN-2022-1584-M | 2022-09-19 | Agosto | 98 | 270 739,88 |
| 9 | DGAC-DFIN-2022-1741-M | 2022-10-19 | Septiembre | 106 | 223 933,11 |
| 10 | DGAC-DFIN-2022-1870-M | 2022-11-07 | IT- Octubre | 111 | 257 893,91 |
| 11 | DGAC-DFIN-2022-2074-M | 2022-12-07 | IT- Noviembre | 110 | 299 697,10 |
| 12 | DGAC-DFIN-2023-0047-M | 2023-01-12 | IT-Diciembre | 115 | 314 920,03 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

IT: "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos"

Del "informe de recaudación por depósitos y transferencias" reportado entre los meses de enero a junio de 2022, por el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

| Nro. | Tipo de informe | Fecha | Mes de reporte | Cantidad acumulada histórica USD | Cantidad recuperada mensual USD | Observación |
|------|---|--------------------------------|----------------|----------------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" | 2022-01-01 al 2022-06-30 | Junio | - | - | El documento no incluye ningún ítem, subtítulo o apartado que trate sobre los valores adeudados y recuperados por concepto de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos |

Fuente: Informe de recaudación por depósitos y transferencias a junio de 2022

Año 2023

Durante el año 2023, los Directores Financieros, en sus respectivos períodos de gestión, comunicaron un total de seis "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", correspondientes al período de enero a julio, al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, así como al Subdirector General de Aviación Civil, en los que

9 (WARENTA)

informaron valores por cobrar a operadores aéreos y/o compañías, como se detalla a continuación:

| Nro. | Nro. de Memorando | Fecha | Informe Técnico | Nro. De operadores aéreos y/o compañías reportados como deudores | Saldo de valores pendientes de cobro USD |
|------|-----------------------|------------|-----------------|--|--|
| 1 | DGAC-DFIN-2023-0182-M | 2023-02-02 | IT-Enero | 105 | 251 154,91 |
| 2 | DGAC-DFIN-2023-0355-M | 2023-03-07 | IT-Febrero | 103 | 277 088,10 |
| 3 | DGAC-DFIN-2023-0511-M | 2023-04-06 | IT-Marzo | 106 | 305 578,46 |
| 4 | DGAC-DFIN-2023-0733-M | 2023-05-17 | IT-Abril | 115 | 232 556,10 |
| 5 | DGAC-DFIN-2023-0903-M | 2023-06-12 | IT-Mayo | 91 | 212 651,57 |
| 6 | DGAC-DFIN-2023-1050-M | 2023-07-10 | IT-Junio | 97 | 211 344,32 |
| 7 | - | - | Julio | - | - |
| 8 | - | - | Agosto | - | - |
| 9 | - | - | Septiembre | 111 | 258 534,00 |
| 10 | - | - | Octubre | 108 | 219 642,98 |
| 11 | - | - | Noviembre | 99 | 217 202,08 |
| 12 | - | - | Diciembre | 95 | 222 449,92 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera

IT: "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos"

- No se generaron los "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", de los meses de julio y agosto de 2023.
- Los informes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, no fueron entregados a los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargados, a fin de gestionar la suspensión de operaciones de los operadores aéreos y efectuar el cobro de las obligaciones pendientes.
- Y, los "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", de los meses de octubre y noviembre de 2023, no fueron entregados por la Analista Financiero 1 y el Tesorero General, a la Directora Financiera hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la acción de control.

Del "informe de recaudación por depósitos y transferencias", emitido entre los meses de enero a septiembre de 2023, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

 (CUARENTA Y UNO)

| Nro. | Tipo de informe | Fecha | Mes de reporte | Cantidad acumulada histórica USD | Cantidad recuperada mensual USD | Observación |
|------|---|--------------------------------|----------------|----------------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" | 2023-01-01 al 2023-03-31 | Marzo | - | - | El documento no incluye ningún ítem, subtítulo o apartado que trate sobre los valores adeudados y recuperados por concepto de tasas de sobrevuelos. |
| 2 | | 2023-01-01 al 2023-06-15 | Junio | - | - | |
| 3 | | 2023-01-01 al 2023-09-30 | Septiembre | - | - | |

Fuente: Memorando DGAC-FTES-2023-0235-M de 19 de octubre de 2023

Con memorando 0067-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 20 de junio de 2025 se solicitó al Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, la documentación de respaldo de los "reportes de valores pendientes de sobrevuelos", "Informes de cartera", "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" e "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", de los años 2020 al 2023, quien con memorando DGAC-FTES-2025-0188-M de 4 de julio de 2025 y comunicación de la misma fecha, informó:

"... En lo que se refiere a las observaciones realizadas a los informes emitidos en el periodo (sic) auditado... se los obtiene de la base de datos del sistema integrado institucional, el mismo que es muy limitado por los años de antigüedad que data el sistema y mediante la aplicación de tablas dinámicas... En el tema de los cobros por intereses el análisis es más complicado ya que el rubro de intereses se encuentra en una cuenta contable general y no se discrimina por rubros... lamentablemente son limitaciones del sistema integrado... En el mes de enero del 2020 no se reporta recuperación de valores, una vez verificada la base de datos, se evidencia que existe una recaudación de USD 1.135.134,53, lo que determina que hay un lapsus de interpretación al momento (sic) de elaborar el informe por parte de la asistente financiera (sic) de la época (...)"

En el CD adjunto al memorando remitido por el servidor, se observó que los reportes e informes incluidos no cuentan con bases de datos con la aplicación de tablas dinámicas mencionadas, así como, el respaldo documental con desgloses específicos que permitan verificar el detalle de los valores presentados, ni describe los: montos recaudados, valores abonados, notas de crédito y débito, por cada operador aéreo, así como los intereses generados por concepto de tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos que excedieron el plazo de pago de valores en relación a la fecha de recepción y vencimiento de la facturación, durante el período 2020 al 2023.

A (CARRERA Y ROS)

En los productos entregables de la Gestión de Tesorería, establecidos en el *"Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil"* y sus reformas, expedidos con Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R, DGAC-DGAC-2021-0011-R, DGAC-DGAC-2022-0074-R y DGAC-DGAC-2023-0022-R de 29 de mayo de 2020, 1 de febrero de 2021, 1 de agosto de 2022 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, constan el *"Informe de recaudación por depósitos y transferencias"*, *"Informe de cuentas por cobrar"*, *"Informe técnico de recaudaciones"* y/o el *"Informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos"*, que debieron ser presentados en cada periodo de gestión de los Tesoreros que actuaron en el período sujeto a análisis.

Los servidores que desempeñaron funciones como Tesorero General durante el período sujeto a análisis, tenían asignadas, entre sus responsabilidades, la cuarta actividad esencial definida en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, que establece:

"... Efectúa el control del movimiento económico y financiero de ingresos... transferencias (...)".

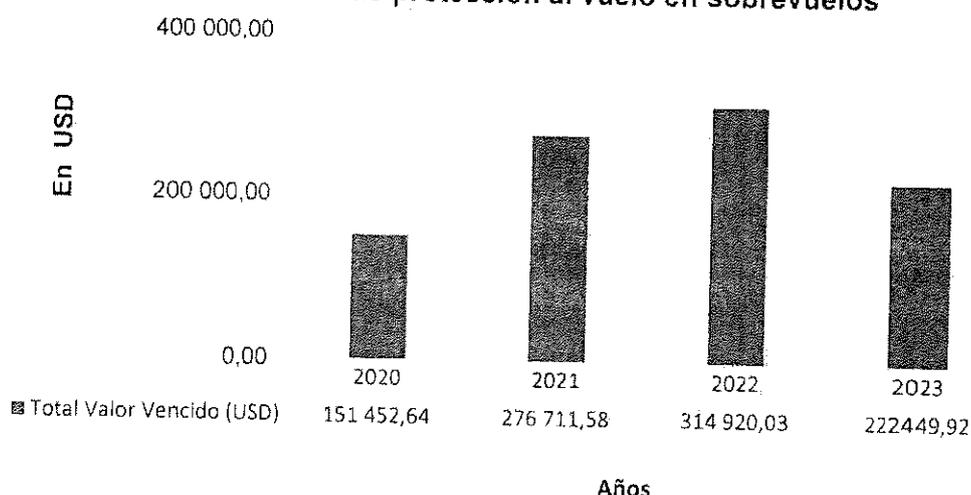
Los Directores Financieros y Encargadas, en el ejercicio de sus funciones durante el período sujeto a análisis, tenían asignadas responsabilidades conforme a las *"actividades esenciales"* establecidas en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, las cuales disponen:

"... Gestiona el cobro de la cartera de la institución. - Dirige y establece las políticas financieras de la Dirección General de Aviación Civil (...)".

De acuerdo a la información que consta en los reportes, en cada ejercicio fiscal se mantuvieron valores pendientes de cobro, como se presenta a continuación:

9 (CUARENTA Y TRES)

Comportamiento de la cartera vencida por tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos



Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0195-M de 7 de febrero de 2025 de la Dirección Financiera Reportes de valores pendientes sobrevuelos e Informes técnicos de cartera vencida por valores de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, de los años 2020 al 2023

No obstante, la elaboración, revisión y emisión periódica de los reportes de valores pendientes por sobrevuelos y de los Informes Técnicos de Cartera Vencida y recaudación por Sobrevuelos por parte de la Analista Financiera 1, el Tesorero General y los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargadas de la DGAC, respectivamente, durante el período 2020-2023, no estuvo acompañada del análisis y confirmación de saldos que sustenten los valores reportados y su gestión de cobro efectivo de los montos adeudados y recargo de interés conforme establece el artículo 21 "Intereses a cargo del sujeto pasivo" del Código Tributario y de conformidad a la Segunda Disposición General de la Resolución CNAC 066-2010 emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y los artículos 1, 3 y 5 de la Resolución 142/2010, emitido por el Director General de Aviación Civil.

Valores pendientes de recuperación correspondientes a tasas de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano

Con oficios 0036, 0037, 0038 y 0039-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI de 11 de marzo de 2025, se solicitó a los Tesoreros Generales en sus períodos de actuación, información relacionada con: valores recuperados por vía coactiva, informes de cuentas por cobrar, y el procedimiento de ejecución coactiva aplicado por la institución.

(CATORCE Y CUATRO)

En respuesta, al oficio 0037-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, el Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0107-M de 16 de abril de 2025, remitió, entre otros, los "informes de cartera", "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" de los años 2020 al 2023, documentos de análisis general del rubro de sobrevuelos en el que se reporta recuperación de la cartera; no obstante, los citados documentos no incluyen el análisis e información detallada de cobro por compañías que mantienen obligaciones pendientes por concepto de tasas de sobrevuelos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

En respuesta al oficio 0038-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI, el Tesorero General, en funciones del 1 de febrero al 1 de junio de 2021, con memorando RESP-MRSM-2025-001 de 18 de marzo de 2025, indicó: "... Se remite los informes requeridos, dichos informes se encuentran generados del todo el ejercicio fiscal 2021 (...); no obstante, la citada documentación no incluye el análisis de saldos y detalle por operadores aéreos que mantienen obligaciones pendientes por concepto de tasas de sobrevuelos correspondientes a los años 2020 y 2021.

El equipo auditor con oficios 0044-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI y 0001-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-RI-I de 5 y 17 de febrero de 2025, respectivamente, solicitó a la Directora Financiera información detallada sobre las acciones de cobro ejecutadas respecto a la cartera vencida, incluyendo notificaciones enviadas, gestiones de cobranza realizadas y procedimientos legales iniciados, quien con memorando DGAC-DFIN-2025-0329-M de 26 de febrero de 2025, respondió otros aspectos sin pronunciarse sobre los requerimientos planteados y no remitió la documentación solicitada.

La Directora Financiera, con memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025, proporcionó el archivo "Cartera vencida en Sobrevuelos" en formato Excel, que contiene el detalle de los saldos adeudados por 92 448,21 USD de 29 operadores aéreos, correspondientes a las tasas de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano facturados en los años 2020 al 2023, que no han sido recuperados hasta el 31 de diciembre de 2023.

 (CARPENA Y CIA)

Sin embargo, sobre los valores adeudados los mismos han generado intereses desde el vencimiento del plazo para el pago de la factura hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de alcance de la acción de control, así:

| Año 2020 | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Operador aéreo / compañía | Saldo pendiente de cobro USD | Nro. Factura | Fecha emisión de la factura | Total días transcurridos al 31-12-2023 | Valor generado por intereses USD |
| DJETOPS | 151,84 | 185658 | 2020-01-09 | 1461 | 51,35 |
| AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A. | 19 506,53 | 186609 | 2020-02-03 | 1430 | 6 452,61 |
| AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A. | 7 831,67 | 187617 | 2020-03-04 | 1401 | 2 535,81 |
| AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A. | 2 414,62 | 188394 | 2020-04-15 | 1370 | 763,80 |
| SMARTWINGS AS | 560,28 | 188396 | 2020-04-15 | 1370 | 177,19 |
| I-HANDLER LLC | 2 844,84 | 189097 | 2020-06-08 | 1309 | 858,63 |
| LOT POLISH AIRLINES | 951,58 | 189098 | 2020-06-08 | 1309 | 287,18 |
| TRANSPORTE AEREO DE COLOMBIA S.A. | 204,36 | 189143 | 2020-06-09 | 1309 | 61,70 |
| STARLINK AVIATION INC. | 203,60 | 190241 | 2020-08-05 | 1248 | 58,36 |
| APOGEE FZCO / INTERNATIONAL TRIP SUPPORT | 201,68 | 193187 | 2020-12-03 | 1126 | 51,75 |
| Suman | 34 871,00 | | | | 11 298,38 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025.

| Año 2021 | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Operador aéreo / compañía | Saldo pendiente de cobro USD | Nro. Factura | Fecha emisión de la factura | Total días transcurridos al 31-12-2023 | Valor generado por intereses USD |
| SKY AIRLINE | 1 671,29 | 194063 | 2021-01-11 | 1095 | 416,85 |
| AEROTRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V. | 411,50 | 197928 | 2021-06-09 | 944 | 88,07 |
| L AVION | 388,31 | 197932 | 2021-06-09 | 944 | 83,14 |
| AEROTRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V. | 501,42 | 198731 | 2021-07-08 | 914 | 104,05 |
| SWIFT SOLUTION ATLANTIC | 864,36 | 198744 | 2021-07-08 | 914 | 179,33 |
| AVEMEX, S.A. DE C.V. | 135,96 | 199534 | 2021-08-10 | 883 | 27,24 |
| INTERNATIONAL CORPORATE AND CARGO SERVIC | 428,38 | 199552 | 2021-08-10 | 883 | 85,94 |
| SWIFT SOLUTION ATLANTIC | 246,14 | 200364 | 2021-09-10 | 852 | 47,73 |

(WAPSA y JCR)

| Año 2021 | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Operador aéreo / compañía | Saldo pendiente de cobro USD | Nro. Factura | Fecha emisión de la factura | Total días transcurridos al 31-12-2023 | Valor generado por intereses USD |
| INTERNATIONAL CORPORATE AND CARGO SERVIC | 856,76 | 201166 | 2021-10-07 | 822 | 160,77 |
| ROYAL FBO SERVICE S.A. | 98,47 | 202049 | 2021-11-08 | 791 | 17,84 |
| Suman | 5 602,59 | | | | 1 210,96 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025.

| Año 2022 | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Operador aéreo / compañía | Saldo pendiente de cobro USD | Nro. Factura | Fecha emisión de la factura | Total días transcurridos al 31-12-2023 | Valor generado por intereses USD |
| SOUTHERN AIR INC. | 687,63 | 203702 | 2022-01-11 | 730 | 116,01 |
| TRANSCARGA INTERNATIONAL AIRWAYS | 483,28 | 205255 | 2022-03-08 | 671 | 75,77 |
| AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL PANAMA | 353,14 | 206191 | 2022-04-08 | 640 | 53,16 |
| CST FLIGHT SERVICES | 297,03 | 206208 | 2022-04-08 | 640 | 44,73 |
| TRANSCARGA INTERNATIONAL AIRWAYS | 966,56 | 206222 | 2022-04-08 | 640 | 145,56 |
| EMBRAER S/A- EMPRESA BRASILEIRA DE AERONAU | 185,35 | 207900 | 2022-06-10 | 579 | 25,76 |
| INTEGRITY AVIATION SYSTEM SA DE CV | 249,33 | 210690 | 2022-09-09 | 487 | 29,97 |
| INTEGRITY AVIATION SYSTEM SA DE CV | 969,24 | 211540 | 2022-10-07 | 457 | 109,57 |
| AEG AVIATION SERVICES | 241,53 | 213354 | 2022-12-09 | 396 | 23,95 |
| AVPLAN TRIP SUPPORT | 209,93 | 213359 | 2022-12-09 | 396 | 20,82 |
| Suman | 4 643,02 | | | | 645,30 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025.

| Año 2023 | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Operador aéreo / compañía | Saldo pendiente de cobro USD | Nro. Factura | Fecha emisión de la factura | Total días transcurridos al 31-12-2023 | Valor generado por intereses USD |
| ARROWAVIA FZCO | 264,75 | 215145 | 2023-02-10 | 334 | 22,42 |
| FAST COLOMBIA S.A.S. | 13 995,11 | 215146 | 2023-02-10 | 334 | 1 185,47 |
| FLY AVIATION SERVICES DMCC | 225,64 | 215162 | 2023-02-10 | 334 | 19,12 |
| FAST COLOMBIA S.A.S. | 31 353,71 | 215962 | 2023-03-09 | 306 | 2 444,69 |
| VISTAJET MALTA AIRCRAFT LTD. | 232,04 | 217646 | 2023-05-04 | 245 | 14,61 |
| STYLE JET AND SERVICES LLC | 446,94 | 220244 | 2023-08-02 | 153 | 17,99 |

(CUARENTA Y SIETE)

| Año 2023 | | | | | |
|--|------------------------------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Operador aéreo / compañía | Saldo pendiente de cobro USD | Nro. Factura | Fecha emisión de la factura | Total días transcurridos al 31-12-2023 | Valor generado por intereses USD |
| APOGEE FZCO / INTERNATIONAL TRIP SUPPORT | 89,1 | 222826 | 2023-11-06 | 61 | 1,47 |
| EUROATLANTIC AIRWAYS | 724,31 | 223621 | 2023-12-04 | 31 | 6,11 |
| Suman | 47 331,60 | | | | 3 711,88 |

Fuente: Memorando DGAC-DFIN-2025-0361-M de 28 de febrero de 2025.

No obstante, no se iniciaron acciones administrativas o legales para su recuperación conforme venció el plazo de pago de las facturas, así como el requerimiento formal de pago, emisión de títulos de crédito; y, en dos empresas con representación nacional el impulso del procedimiento coactivo, considerando que existen obligaciones vencidas desde el año 2020, que pudieron ser gestionadas por parte del Tesorero General como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Cabe señalar, que se identificó 2 compañías que presentan obligaciones impagas con la Dirección General de Aviación Civil, se encuentran en proceso de liquidación, conforme consta en su estado legal publicado en el portal oficial de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así:

- El Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Quito de la Superintendencia de Compañías, con **Resolución SCVS-IRCVSQ-DRASD-2024-00004931** de 26 de febrero de 2024, dispuso:

*"... **REVOCAR** de oficio el permiso de operación de la sucursal en Ecuador de esta compañía extranjera **FAST COLOMBIA S.A.S.** ... **DISPONER** que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera **FAST COLOMBIA S.A.S.**, inicie el proceso de liquidación correspondiente **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA FAST COLOMBIA S.A.S.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias (...)"*

- **AOCR AERO CONSULTING REPRESENTACIONES S.A.:** De acuerdo con la información registrada en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, esta compañía se encuentra en proceso de disolución voluntaria y liquidación anticipada, conforme a la escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2024 en la Notaría Primera, sustentada en el Acta de Junta General Universal

(cuarenta y ocho)

y Extraordinaria de Socios de 2 de octubre de 2024, inscrita en el Registro Mercantil con el número de trámite 19210 de 5 de diciembre de 2024.

El artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, dispone:

"... El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución (...)".

El artículo 21 "Intereses a cargo del sujeto pasivo" del Código Tributario, respecto al cálculo de los intereses, señala:

"... Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo (...)".

Los artículos 1, 3 y 5, de la Resolución 142/2010, en el que "se dispone que todos los procesos que generan los productos y servicios de la dirección general de aviación civil, realizarán los mayores esfuerzos e implementarán todas las diligencias para recaudar los valores que le corresponden por disposición legal o contractual", publicada en el Registro Oficial 237 de 16 de julio de 2010, vigente en el período analizado, señalan:

"... Art. 1.- ... todos los procesos que generan productos y servicios de la Dirección General de Aviación Civil... realizarán los mayores esfuerzos e implementarán todas las diligencias para recaudar los valores que le corresponden por disposición legal o contractual ... Art. 3.- Verificado por la institución el valor adeudado, se notificará al deudor para que dentro del plazo de diez días pague en efectivo o proponga la suscripción de un convenio de facilidades de pago en el marco de la normatividad vigente (...).- Transcurrido el plazo de diez días, desde la notificación con la deuda, sin que el concesionario y permisionario haya pagado o suscrito el convenio de facilidades de pago, la Dirección Financiera, informará a la máxima autoridad y solicitará disponga de manera inmediata la suspensión del despacho de todo trámite de carácter administrativo y la ejecución de actividades de orden técnico a todas las áreas de la DGAC, hasta que la deuda se cancele en su totalidad... Art. 5.- No se aceptará ninguna excusa ni devendrán justificaciones que incidan en la subsistencia de la o las obligaciones impagas, particular del cual se responsabiliza a todos los funcionarios y servidores de la Dirección General de Aviación Civil, salvo que exista reclamo administrativo en trámite o demanda judicial hasta que se resuelva (...)".

(CUARENTA Y NUEVE)

La Disposición General Segunda de la Resolución CNAC 066/2010, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 61 de 10 de agosto de 2010, señala:

"... SEGUNDA. - Para el pago de los derechos de aterrizaje, despegue, iluminación, estacionamiento, protección al vuelo, las aerolíneas que operen dentro del territorio ecuatoriano y que posean representación legal en el país la facturación será mensual y deberán cancelar la factura dentro del plazo de los 10 primeros días del siguiente mes, luego de haber recibido copia de la misma. El retraso en el pago de estos valores causará la imposición del respectivo interés, de acuerdo al artículo 21 del Código Tributario sin perjuicio de las acciones legales y coactivas que correspondan (...)".

La letra a) del Artículo 1 de la Resolución 010/2014, de 25 de julio de 2014, reforma la resolución CNAC 066/2010, en lo siguiente:

*"... a) **Modifíquese las siguientes palabras:** ... "el Derecho" por "La Tasa" ... respectivamente, en las definiciones para el cobro de los tributos por la presentación de servicios aeroportuarios, facilidades aeronáuticas (...)"*.

Al respecto, el artículo 4 "Ejercicio de la potestad coactiva" del "Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Fase Ejecución", expedido con Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de 2019, determina:

"... La potestad coactiva corresponde en el ámbito nacional al Director (a) General de Aviación Civil, quien la ejercerá privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores, esto es a través de los Jefes de Rentas y/o Tesoreros de la Dirección General de Aviación Civil ... en forma expresa y sin necesidad de poder especial, delegación o ningún otro documento, quienes en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, ejercerán la ejecución coactiva y actuarán como Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva (...)".

En los productos entregables de la Gestión de Tesorería, establecidos en el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil" y sus reformas, expedidos con Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R, DGAC-DGAC-2021-0011-R, DGAC-DGAC-2022-0074-R y DGAC-DGAC-2023-0022-R de 29 de mayo de 2020, 1 de febrero de 2021, 1 de agosto de 2022 y de 28 de febrero de 2023, respectivamente, constan el "Informe de recaudación por depósitos y transferencias", "Informe de cuentas por cobrar", "Informe técnico de recaudaciones" y/o el "Informe técnico de valores vencidos por sobrevuelos", que debieron ser presentados en cada período de gestión de los Tesoreros que actuaron en el período sujeto a análisis.

 (CPN CUENTA)

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0096-R, emitida el 6 de agosto de 2021, dispuso:

*"... **Artículo 1.- DESIGNAR** como titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, al Tesorero General de la institución (sede Matriz) o quien haga sus veces.- El designado ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el marco jurídico vigente que le sea aplicable y contará con todo el apoyo, colaboración y asesoría que requiera de los servidores públicos de la Dirección Financiera, para cumplir con la designación efectuada (...)"*

En ese sentido, el Tesorero General de la DGAC Matriz, como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva con la facultad de ejercer dicha potestad sobre los títulos de crédito y órdenes de cobro, no ejerció el cobro a través de acción coactiva de las obligaciones económicas derivadas de las tasas por servicios de protección al vuelo, en sobrevuelos efectuados en el espacio aéreo ecuatoriano, situación que no fue controlada por los Directores Generales de Aviación Civil.

Lo comentado se produjo por cuanto:

Respecto a la falta de control en las fechas de recepción y vencimiento de las facturas:

- El Asistente Financiero en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no registró en el Sistema Integrado la fecha de recepción de las facturas por sobrevuelos, 10 en el 2020, 12 en el 2021, 30 en el 2022 y 18 en el 2023, impidiendo que el sistema genere automáticamente las fechas de vencimiento y limite el seguimiento de aquellas facturas que han superado el plazo de 10 días, necesario para la aplicación del cálculo de intereses por mora e información para la generación de reportes de cartera vencida.

Respecto a los comprobantes de recibos de recaudación ("DE") y de aplicación de abonos ("AP"), transferencias y correos electrónicos de operadores aéreos, sin respaldo documental y acta de entrega-recepción

- La Asistente Financiera actuante del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no efectuó la verificación y control de pagos realizados mediante depósitos o transferencias por los operadores aéreos, tampoco elaboró los informes técnicos de recaudación, en los cuales informen hechos como: cobros fuera de plazo sin

 (CINCUENTA)

intereses, acreditaciones parciales o proporcionales, descuentos bancarios, y supresiones de facturas sin respaldo o notas de crédito; y al término de su gestión, no dejó constancia mediante acta de entrega-recepción sobre la transferencia de la documentación a su cargo de soportes de los comprobantes de recaudación (DE y AP), notas de crédito y débito y sustentos de anulaciones de facturas.

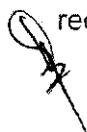
Respecto a reportes e informes de cartera sin documentación de respaldo que sustente su contenido:

- La Analista Financiero 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no mantuvo documentación de respaldo verificable de los reportes e informes técnicos elaborados sobre la cartera vencida, como una base de datos depurada de la tasa protección de vuelo en sobrevuelos con el detalle de ingresos, no emitió notificaciones de cobro ni estados de cuenta legalizados a los operadores aéreos, tampoco generó el "Reporte de valores pendientes por sobrevuelos" correspondiente a diciembre 2020, enero y noviembre de 2021, los reportes de julio agosto, ni los "Informes Técnicos de Cartera Vencida por Sobrevuelos", octubre y noviembre de 2023, ni las comunicaciones para gestionar la suspensión de operaciones de las compañías deudoras.

Respecto al registro contable, conciliación, depuración de cuentas y saldos, sin respaldo documental

- La Contadora General, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, no contó con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de los registros contables relacionados con sobrevuelos, ni del informe de análisis y depuración de saldos contables al 31 de diciembre de 2022, presentado con memorando DGAC-FCON-2023-0008-M de 14 de febrero de 2023; y, no se presentó un informe de depuración de saldos contables con corte al 31 de diciembre de 2023.

Respecto a los reportes de valores pendientes de sobrevuelos e informes de cartera y recaudación sin documentación de respaldo:

 (CINCUENTA Y DOS)

- El Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, no elaboró los reportes de valores pendientes de cobro por concepto de la tasa de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos correspondientes a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2020; además, no respaldó con el análisis y confirmación de saldos los reportes mensuales de valores pendientes de cobro por sobrevuelos de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021; de enero a septiembre de 2022; los informes técnicos de cartera vencida de octubre a diciembre de 2022; de los meses de julio y agosto 2023 no exigió la elaboración de los informes técnicos de cartera vencida de sobrevuelos a la Analista Financiero 1; los informes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023, no fueron entregados a los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargados, a fin de gestionar la suspensión de operaciones de los operadores aéreos.
- La Tesorera General, en funciones del 1 de octubre de 2020 al 14 de enero de 2021, no elaboró los reportes de valores pendientes de cobro por sobrevuelos ni realizó el análisis y confirmación de saldos de septiembre, octubre y diciembre de 2020.
- El Tesorero General, en funciones del 1 de febrero de 2021 al 1 de junio de 2021, no efectuó ni requirió a la Analista Financiero 1, los reportes mensuales o informe técnico de cartera vencida, de febrero y marzo de 2021; ni efectuó el análisis y confirmación de saldos de febrero a abril de 2021.
- El Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero General, "Alterno", del 3 de mayo al 30 de junio 2021, no respaldó con el análisis y confirmación de saldos los reportes mensuales de valores pendientes cobro de mayo y junio de 2021.

La Tesorera General, en funciones del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, no respaldó con el análisis y confirmación de saldos del reporte mensual de valores pendientes de pago del mes de julio de 2021.

Respecto a los valores pendientes de recuperación correspondientes a tasas de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano:

 (CINCUENTA Y TRES)

- El Tesorero General, en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2020 y del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023; la Tesorera General, en funciones del 1 de octubre de 2020 al 14 de enero de 2021; el Tesorero General, en funciones del 1 de febrero al 1 de junio de 2021; el Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero General "Alternativo" en funciones del 3 de mayo al 30 de junio de 2021; y, la Tesorera General, en funciones del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, en calidad de Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva; no ejercieron el cobro de obligaciones económicas derivadas de las tasas por servicios de protección al vuelo, en sobrevuelos efectuados en el espacio aéreo ecuatoriano, orientadas a la recuperación de los saldos pendientes de cobro, situación que no fue controlada por los Directores Generales de Aviación Civil en funciones del 1 de enero de 2020 al 8 de julio de 2021 y del 9 de julio de 2021 al 15 de diciembre de 2023.
- Los Directores Financieros, en funciones del 21 de febrero al 7 de julio de 2020, del 8 de julio de 2020 al 1 de abril de 2021 y del 8 de abril al 8 de julio de 2021; la Directora Financiera, Encargada, en funciones del 9 de julio al 20 de agosto de 2021, del 26 de agosto de 2021 al 16 de junio de 2023 y del 1 de julio al 18 de agosto de 2023; y, la Directora Financiera, Encargada, en funciones del 21 de agosto al 19 de diciembre de 2023, no controlaron que los Tesoreros Generales conserven los archivos físicos y magnéticos que respalden la información financiera, ni implementaron mecanismos de control y seguimiento que aseguren la elaboración del análisis y confirmación de saldos que sustenten los reportes e informes técnicos emitidos, ni gestionaron la notificación a los operadores deudores dentro del plazo legal.

Lo expuesto ocasionó que no se garantice la veracidad de los pagos efectuados y reportados de manera general en los "informes de cartera" e "Informe de recaudación por depósitos y transferencias" y la exactitud de los saldos pendientes de cobro, que permita la recuperación oportuna de los ingresos públicos generados por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos y los intereses adeudados por las compañías operadoras hasta el 31 de diciembre de 2023, incrementando el riesgo de incobrabilidad y recuperación oportuna de los recursos institucionales.

El Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, incumplió la función asignada en el memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11
 (CINCO Y CUATRO)

de diciembre de 2020, y las "actividades esenciales" establecidas para el cargo de Asistente Financiero que constan en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011; así como, las "actividades esenciales", establecidas para la Asistente Financiero, emitido mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020.

La Asistente Financiera incumplió las funciones asignadas en los memorandos DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 de diciembre de 2020 y DGAC-FTES-2023-0149-M de 11 de julio de 2023; e, inobservó los artículos 63 "Procedencia", 64 "Actualización" y 65 "Procedimientos" del capítulo V, "Entrega recepción de registros, archivos y otros bienes" del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 y publicado con Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018; las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno" expedida con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, del Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

La citada servidora incumplió lo dispuesto en el memorando DGAC-DFIN-2023-0297-M de 22 de febrero de 2023; y, las "actividades esenciales", establecidas para la Asistente Financiero en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011; y, las "actividades esenciales", establecidas para la Asistente Financiero, emitido mediante informe favorable constante en el oficio MDT-VSP-2020-0470 de 12 de septiembre de 2020.

La Analista Financiero 1, incumplió las funciones asignadas en los memorandos memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 diciembre de 2020 y DGAC-FTES-2023-0151-M de 11 de julio de 2023, las "actividades esenciales" establecidas para el cargo de Analista Financiero 1 en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

 (CÁMERA Y CÁMERA)

La Contadora General, inobservó las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*" y 405-06 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*" expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente; e, incumplió las "*actividades esenciales*", establecidas para la Contadora General en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

Los Tesoreros Generales en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron el apartado "*Detalle del Procedimiento: Sobrevuelos*" establecido en el "*Procedimiento para Facturación de Servicios Aeronáuticos – Código GF-PR-001*" de 20 de octubre de 2017, elaborado y aprobado por los Miembros del Comité Técnico Administrativo Financiero DGAC-2017; e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "*Responsables del control interno*", 405-10 "*Análisis y confirmación de saldos*" y 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*", expedidas con Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, 405-09 "*Análisis y confirmación de saldos*" del Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Servidores que incumplieron también la "*actividad esencial*" establecida para el Tesorero General en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección de General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

 (CONCUENTA Y SELLO)

Los Tesoreros Generales y "Alterno", en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron los artículos 271 "Requerimiento de pago voluntario", del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 31 de 7 de julio de 2017; 39 y 40 de la Ley de Aviación Civil; 4 "Ejercicio de la potestad coactiva" del "Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Fase Ejecución", expedido con Resolución DGAC-YA-2019-0116-R de 7 de agosto de agosto de 2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Los Directores Generales de Aviación Civil, en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, incumplieron el artículo 5 y la letra h) del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil; e, inobservaron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 y, 401-04 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente.

Los Directores Financieros titulares y encargados, en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, inobservaron el artículo 3 de la Resolución 142/2010, publicada en el Registro Oficial 237 de 16 de julio de 2010; e, inobservaron Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 y 401-04 "Supervisión", 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" expedidas con Acuerdo CG-039 de 16 de

4 (CINCUENTA Y SIETE)

noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 del mismo mes y año, respectivamente; y, las "actividades esenciales" tercera y séptima establecidas para el Director Financiero en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido mediante Resolución MRL-FI-2011-000018, de 26 de enero de 2011.

Con oficios 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090-0002-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2025-CRP de 22 julio de 2025, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Financieros y Directoras Financieras, Encargadas, Contadora General, Tesoreros Generales, Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero Alterno, Asistentes Financieros y Analista Financiero 1, en sus respectivos periodos de gestión.

La Asistente Financiera, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 28 de julio de 2025, manifestó:

"... la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, quien fungía en calidad de mi superior ... nunca dispuso la entrega física de ningún archivo y/o información... tampoco recibí ninguna directriz en torno a la entrega de información y/o archivo por parte de la Señora Tesorera en funciones ... el Acta de Entrega Recepción Nro. 2024-007 de los Activos Fijos de Financiero Tesorería Secretaría Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 04 de junio de 2024, en la cual consta la firma de conformidad de la Ing. (...)"

Lo comentado por la servidora no justificó lo comentado por auditoría, por cuanto con memorando DGAC-CGAF-2024-0250-M de 3 de junio de 2024 la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, le dispuso realizar el acta de entrega-recepción de la documentación bajo su custodia durante el ejercicio de sus funciones; y, respecto al acta relacionada con activos fijos, la misma no describe ni incluyó el detalle de archivos físicos ni digitales entregados.

El Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0214-M del 29 de julio 2025, manifestó:

Q (CINCUENTA Y OCHO)

*“... el pronunciamiento por parte de asesoría jurídica se confirma lo determinado por la Dirección Financiera, puesto que, la Resolución CNAC No. 066/2010, es clara al referirse al cobro de intereses en los servicios que otorguen las compañías de aviación, **que operen dentro del territorio, y que no cancelen oportunamente las tasas de aterrizaje, despegue, iluminación, estacionamiento, protección al vuelo, donde no consta la tasa de sobrevuelos...** Así también, la Dirección de Asesoría Jurídica, hace referencia al tema relacionado con el cálculo de tasas de interés por facturación de sobrevuelos en el punto de Consideración adicional, en el que menciona: **“el cobro de intereses no aplica para las compañías internacionales sin jurisdicción en nuestro país (...).”**”*

Lo citado por el servidor no justifica lo comentado por auditoría, debido a que la disposición emitida por la Tesorera General con memorando DGAC-FTES-2020-0168-M de 11 de diciembre de 2020, fue expresa al mencionar que registre en el Sistema Integrado la fecha de recepción de la facturación de sobrevuelos sin excepción alguna a efectos del cálculo automático de la fecha de vencimiento de las facturas emitidas, así también, el derecho para el cobro por sobrevuelos posteriormente reconocido como “tasa” en la Resolución 010/2014, de 25 de julio de 2014, se encuentra descrito en el número 5.6 de la resolución CNAC 066/2010.

Además, los artículos 1 y 21 del Código Tributario reconocen y establece, respectivamente, la aplicación de intereses por mora en el cumplimiento de obligaciones tributarias, sin distinción entre contribuyentes nacionales o extranjeros, disposición que prevalece sobre actos administrativos de menor jerarquía, como resoluciones internas, por lo que el criterio de auditoría se mantiene.

La Analista Financiero 1, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con oficio DGAC-FTES-2025-0039-O del 29 de julio 2025, informó:

“... En este sentido, mediante oficio Nro. DGAC-FTES-2025-0187-M de 04 de julio de 2025, se entregó los correos electrónicos que respaldan el pedido de las bases de datos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), así como las respuestas de TICs (sic), con las mencionadas bases de datos... en dicho oficio también se explicó el proceso de depuración de las mencionadas bases de datos. Sin embargo, de aquello, adjunto remito bases de datos enviadas por las TICs (sic) ... no existe alguna condicionante donde se mencione que los informes de cartera deben ser entregados mensual, trimestral, semestral o anualmente ... Así también, mediante oficio Nro. DGAC-FTES-2025-0187-M de 04 de julio de 2025, se realizó la entrega de 181 correos electrónicos enviados al RCC – Quito (...).”

 (CONCELA Y NUBUS)

De lo manifestado por la Analista Financiero 1 respecto a los correos electrónicos de los pedidos de las bases de datos remitidos por la Dirección de Tecnologías de la información, se enviaron los correos en formato en PDF; no obstante, no se remitió las bases de datos o ficheros adjuntos.

Respecto a la periodicidad de los informes de cartera, la disposición de la Tesorera General, constante en el memorando DGAC-FTES-2020-0177-M de 16 diciembre de 2020, estableció el intervalo de tiempo con la que se debió depurar las bases de datos de ingresos y cartera vencida y el reporte de compañías deudoras, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

De la información digital contenida en el DVD, adjunto al oficio y en referencia a los "181 correos electrónicos" mencionados por la servidora, se identificaron archivos que contienen estados de cuenta y/o liquidaciones de haberes por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos; no obstante, los documentos no se encuentran suscritos por la servidora.

La Directora Financiera, en funciones del 26 de agosto de 2021 al 16 de junio de 2023, mediante comunicación de 29 de julio de 2025, hizo referencia a aspectos que no justifican los hallazgos determinados por auditoría y no presentó documentación de respaldo que sustente su actuación durante el período examinado, por lo que no modificó lo comentado por auditoría.

El Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero General Alterno, en funciones del 3 de mayo al 30 de junio de 2021, con memorando DGAC-FTES-2025-0213-M de 29 de julio de 2025, manifestó:

"... en la fecha de encargo, no fui designado oficialmente como Tesorero General, mediante acción de personal por parte de la Dirección de Administración del Talento Humano, lo cual no permitía dar trámite y gestión a las actividades como Tesorero General, peor aún firmar reportes de valores por recuperar (...)"

En el memorando de respuesta se adjunta y hace referencia al memorando DGAC-FTES-2021-0165-M, de 9 de junio de 2021, mediante el cual el servidor se dirigió al Director Financiero manifestando "... precautelando los intereses institucionales y los

 (SESENTA)

procesos de gestión que se realizan en esta tesorería, acepto su designación hasta los primeros días del siguiente mes (...)”.

Por lo cual aceptó la disposición del Director Financiero; además, suscribió electrónicamente como Tesorero General Alterno el reporte mensual de valores pendientes de cobro por sobrevuelos el 28 de junio de 2021, lo que evidenció su participación en el ejercicio de funciones inherentes al proceso de gestión de cartera durante el período evaluado, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

Con posterioridad a la conferencia final de resultados realizada el 1 de agosto de 2025, los servidores y ex servidores, indicaron:

El Director Financiero, en funciones del 21 de febrero de 2020 al 7 de julio de 2020, mediante comunicación de 5 de agosto de 2025, informó:

“... la facturación es responsabilidad netamente del subproceso de tesorería... con respecto al control de los archivos físicos es claro entender que, al no tener el sistema de impresión en nuestros hogares, teníamos que imprimir toda la documentación cuando regresaríamos al trabajo presencial y en ese instante se armaría el archivo físico (...)”:

Lo manifestado por el servidor no justificó lo comentado por auditoría, por cuanto no supervisó ni ejerció control sobre el Tesorero General respecto a la conservación de los archivos magnéticos que respalden la información financiera, ni implementó mecanismos que garanticen la elaboración de análisis y confirmaciones de saldos que sustenten los informes técnicos emitidos en febrero, abril y junio de 2020.

El Analista Financiero 2 que actuó como Tesorero Alterno, en funciones del 3 de mayo al 30 de junio de 2021, con memorando DGAC-FTES-2025-0219-M de 8 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Directora Financiera, en funciones del 26 de agosto de 2021 al 16 de junio de 2023, mediante comunicación de 8 de agosto de 2025, manifestó:

9 (SESENTA Y UNO)

"... Los informes remitidos por la Dirección Financiera contaban con las firmas de responsabilidad correspondientes, tanto en cuanto a su elaboración como a la revisión de la información reportada, lo cual evidencia que cada funcionario asumía expresamente la responsabilidad sobre los datos contenidos en dichos reportes... Para la generación de estos informes, era indispensable realizar un proceso previo de depuración y análisis de las bases de datos provistas por la Dirección de Tecnología... el material de trabajo que respalda el accionar de los funcionarios es responsabilidad individual de cada uno, tanto en su generación, análisis, como en su custodia y correcta administración... remito documentación que respalda el proceso de cobro iniciado a la empresa... Cabe aclarar que esta deuda tiene origen en el año 2020, es decir, anterior a mi periodo de funciones ... Respecto a la empresa... los saldos pueden modificarse con el tiempo... A pesar de esta alerta oportuna, la compañía continuó operando, generando un incremento posterior del saldo, circunstancia que escapa a la competencia de la Dirección Financiera, que cumplió con emitir los reportes respectivos (...)"

Del análisis de la comunicación y documentación remitida por la servidora, lo manifestado no justificó lo observado por auditoría, por cuanto contó con los reportes mensuales de valores pendientes de sobrevuelos y de los informes técnicos de cartera vencida de los operadores aéreos en su período de gestión; sin embargo, no adoptó medidas para gestionar, recuperar o dar seguimiento a las obligaciones pendientes, permitiendo la permanencia y acumulación de la deuda; ni ejecutó de acciones que respalden el control y la supervisión sobre los registros y la conciliación de saldos de cada operador; la emisión de notificaciones de pago, la elaboración de liquidaciones considerando: abonos, notas de crédito e intereses por mora de los valores generados a favor de la DGAC, por la tasa de servicio de protección de vuelo en sobrevuelos. Aspectos inherentes a la gestión de cobro de la cartera institucional, contemplados en las "actividades esenciales" del cargo de Directora Financiera, definidas en la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil.

La Contadora General, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FCON-2025-0025-M de 8 de agosto de 2025, indicó:

"... la contabilización de la cuenta por cobrar y la recaudación respectivamente lo realiza la gestión interna de Tesorería conforme a las funciones y responsabilidades asignadas en los módulos del sistema esigef (sic), tanto funciones y usuarios del esigef (sic) emitidos por el MEF, es decir en el momento que se registra la factura y la recaudación en el sistema esigef (sic) por lo tanto no es de mi competencia mantener el soporte del registro de las operaciones relacionadas con la facturación y recaudación de sobrevuelos (...)"

(SESENTA Y DOS)

La respuesta emitida por la servidora no justifica lo observado por auditoría, debido a que no remitió la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de los registros contables relacionados con los sobrevuelos correspondientes a los años 2020 al 2023; además, la Contadora General es responsable de controlar, revisar y supervisar toda la información contable vinculada a los ingresos por la tasa de servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano, de conformidad con las "actividades esenciales" contempladas en la Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, por lo cual, debió garantizar que los registros contables devengados y recaudados se encuentren debidamente respaldados y conciliados.

La Asistente Financiera, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 12 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Asistente Financiero, en funciones del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, con memorando DGAC-FTES-2025-0224-M de 12 de agosto de 2025, se pronunció en términos similares a los expuestos en la contestación a la comunicación de resultados provisionales, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Se presentaron inconsistencias en la facturación, recaudación, registro contable y gestión de cartera por la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos del espacio aéreo ecuatoriano, debido a que los Directores Financieros, la Directora Financiera Encargada, y los Directores Generales de Aviación Civil, no supervisaron ni verificaron los procesos citados anteriormente; el Asistente Financiero no registró las fechas de recepción y vencimiento de las facturas; la Asistente Financiera no generó ni entregó los comprobantes de recaudación ("DE") y aplicación de abonos ("AP") ni el respaldo de las transferencias bancarias y correos electrónicos de los operadores aéreos; la Contadora General efectuó los registros contables sin contar la documentación de sustento y no depuró los saldos contables al 31 de diciembre de 2023; la Analista Financiera 1 y los Tesoreros Generales elaboraron los reportes e informes de cartera y recaudación, respectivamente, sin documentación de respaldo; lo que ocasionó que no se garantice la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos

(SESENTA Y TRES)

efectuados por los operadores aéreos y reportados en los informes, ni la exactitud de los saldos pendientes de cobro, afectando la recuperación de los ingresos e intereses generados hasta el 31 de diciembre de 2023, incrementando el riesgo de incobrabilidad de los recursos institucionales.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil:

3. Dispondrá y supervisará que la Directora Financiera informe mensualmente sobre la gestión de cartera de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, a fin de garantizar la recuperación de los ingresos institucionales y tomar las acciones correctivas necesarias.

A la Directora Financiera

4. Dispondrá y supervisará que la Contadora General efectúe los registros contables con los comprobantes de recaudación ("DE") y abonos ("AP"), transferencias y correos electrónicos de los operadores aéreos, a fin de garantizar la confiabilidad de la información financiera.
5. Dispondrá y supervisará que los Tesoreros Generales, Analistas Financieros y Asistentes Financieros, mantengan un archivo físico y/o magnético de facturación, comprobantes de recaudación ("DE") y aplicación de abonos ("AP"), de transferencias bancarias y correos electrónicos de los operadores aéreos, reportes e informes de cartera y recaudación a fin de que contar con documentación suficiente, pertinente y legal de sus operaciones.
6. Dispondrá y verificará que el Analista Financiero registre en el Sistema Integrado la fecha de recepción de las facturas entregadas a los operadores aéreos, a fin de que se efectúe el cálculo automático de vencimientos e intereses por mora; y, se reporte para la gestión de cobro.
7. Verificará que los informes técnicos y financieros mensuales emitidos por el Tesorero General y la Contadora General cuenten con el respaldo documental

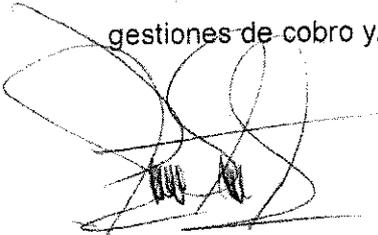
(SESENTA Y CUATRO)

completo, que incluya conciliaciones de saldos, confirmaciones internas y externas, o procedimientos que garanticen la veracidad de la información, a fin que se encuentren disponibles para la toma de decisiones y el control posterior.

A la Tesorera General

8. Elaborará en coordinación con la Contadora General un informe de depuración de saldos por cobrar de años anteriores y de manera anual en adelante, que contenga el análisis detallado y documentado de los valores pendientes por concepto de la tasa por servicios de protección al vuelo en sobrevuelos, sustentado en conciliaciones contables, respaldos documentales, validaciones cruzadas con el Sistema Integrado, eSIGEF, justificaciones técnicas y legales, a fin de que se disponga de información actualizada y confiable para efectuar las gestiones de cobro.

9. Elaborará y remitirá de forma mensual y oportuna los informes técnicos de recaudación a la Directora Financiera, que incluyan el detalle de los valores cobrados por concepto de tasas de sobrevuelos, indicando montos pagados dentro y fuera de plazo, intereses aplicados o no aplicados, acreditaciones parciales, descuentos bancarios, supresiones de facturas, y demás aspectos que incidan en la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores aéreos, con la finalidad de priorizar las deudas que requieren gestiones de cobro y/o ejecución coactiva.



Ing. CPA Pablo Sánchez Guerra., Mgs.
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil